



GUÍA PAÍS

Paraguay



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Asunción

Actualizado a julio 2015

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	6
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	6
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO	8
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	9
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	9
2 MARCO ECONÓMICO	10
2.1 ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA	10
2.2 EL SECTOR EXTERIOR	11
3 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	13
3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	13
3.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	14
3.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	15
3.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	16
3.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	17
4 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	18
4.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	18
4.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	18
4.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	23
4.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	27
4.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	29
5 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	31
5.1 MARCO LEGAL	31
5.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	32
5.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	33
5.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	35
5.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	35
5.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN. .	35
5.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	38
5.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)	38
6 SISTEMA FISCAL	44
6.1 ESTRUCTURA GENERAL	44
6.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	44
6.3 IMPUESTOS	45
6.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	45
6.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS ..	47
6.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	47
6.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	49
6.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	50
7 FINANCIACIÓN	51
7.1 SISTEMA FINANCIERO	51
7.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN	51
7.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON	

ESPAÑA	52
8 LEGISLACIÓN LABORAL	53
8.1 CONTRATOS	53
8.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	54
8.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	54
8.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	54
8.5 SEGURIDAD SOCIAL	55
9 INFORMACIÓN PRÁCTICA	56
9.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO	56
9.2 INFORMACIÓN GENERAL	59
9.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	59
9.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	59
9.2.3 HORARIOS LABORALES	59
9.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	59
9.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	60
9.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	60
9.3 OTROS DATOS DE INTERÉS	60
9.3.1 CONDICIONES SANITARIAS	60
9.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES	61
9.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	62
9.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA	62
9.4 DIRECCIONES ÚTILES	63
10 ANEXOS	65
10.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS	65
CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	65
10.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS ...	66
CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	66
10.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	67
CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	67
10.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	68

1 PANORAMA GENERAL

Paraguay, en el corazón de Sudamérica, es un país algo más pequeño que España en superficie, con una gran parte de la misma casi despoblada por las condiciones climatológicas extremas, y que cuenta con una población de poco más de 6,5 millones de habitantes, la mitad de ellos habitantes en zonas rurales. En los últimos años el país ha conocido un fuerte fenómeno migratorio, sobre todo hacia España, hasta convertirse en el colectivo nacional que experimentó, en términos relativos, el mayor porcentaje de crecimiento dentro de la población migrante residente en nuestro país, hasta alcanzar, según cifras no oficiales, los 300.000 residentes, ubicados en distintas ciudades españolas, sobre todo en Madrid, Barcelona, Málaga y Valencia. Además este fenómeno migratorio coincide también con un fuerte movimiento de población rural hacia los núcleos urbanos, y con una cierta ralentización en la tasa de crecimiento natural de la población.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Paraguay es un país mediterráneo, situado en el corazón del continente sudamericano, con una superficie de 406.752 kilómetros cuadrados y con una población de 6,5 millones de personas. Linda al Norte con Bolivia y Brasil; y al Sur con Argentina.

Su territorio está dividido por el río Paraguay en dos regiones bien diferenciadas: la región occidental denominada Chaco, en su mayor parte árida, seca y despoblada; y la región Oriental, fértil, con abundantes recursos hídricos y donde se concentra prácticamente toda la población.

Política y administrativamente, el Estado paraguayo se divide en un distrito capitalino – la ciudad de Asunción- y diecisiete departamentos.

En Paraguay se diferencian dos estaciones climáticas anuales. Una, cálida y lluviosa, de octubre a mayo, que en los meses de enero, febrero y marzo registra una temperatura media de 31,5º C, con máximas que frecuentemente superan los 37grados C, y con vientos predominantes del NE, húmedos y portadores de lluvias. La otra estación es fresca y seca y se extiende de junio a septiembre, con temperaturas generalmente suaves, que pueden, ocasionalmente, durante los meses de junio y julio, bajar de los 10ºC. En este periodo los vientos predominantes son del sur, frescos y secos

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Paraguay ha realizado hasta la fecha en total siete Censos Nacionales de Población y Viviendas, técnicamente comparables; el primero en el año 1950 y el último en 2012.

No obstante las graves deficiencias detectadas en la realización del último Censo, cuya cobertura no llegó ni al 80% de toda la población, los datos preliminares dan cuenta que la población actual del Paraguay ronda los 7.000.000 de habitantes.

El gobierno, a través de la Secretaría Técnica de Planificación, ha manifestado su voluntad de realizar en 2014 un censo abreviado en las zonas pendientes, a fin de poder alcanzar los estándares mínimos de cobertura censal en Latinoamérica, que son del 95%. Hasta la fecha de confección de esta Guía no han sido dados a conocer datos oficiales sobre el mismo.

Como ya es habitual cada año, entre octubre y diciembre de 2013 se realizó la "Encuesta Permanente de Hogares. EPH 2013" que recogió datos sobre la actividad económica de las personas (empleo, subempleo e ingresos) así como otras variables socio demográficas, tales como edad, sexo, educación y salud, además de información sobre vivienda y servicios básicos.

De la misma se desprende la siguiente información:

En su conjunto, el país presenta una baja densidad poblacional (16,7 hab./Km²), aunque con fuertes diferencias, que oscilan según las regiones entre algo más de 726,9 habitantes por Km² en el Dpto. Central (en el que se encuentra la capital, Asunción), y menos de 1 habitante por Km² en el Dpto. de Boquerón (Chaco Paraguayo).

En las últimas décadas se ha producido un incremento de la esperanza de vida al nacer. Esta se situaba en la década de los años 50 en 60,6 años para los hombres y en 64,6 años para las mujeres. En 2012 (último dato disponible), es de 72,2 y de 74,5 respectivamente.

La tendencia reciente muestra indicios de que el país está entrando en una etapa de transición demográfica que se caracteriza por un descenso sostenido de la fecundidad, una disminución del porcentaje de la población menor de 15 años, un aumento proporcional de los mayores de 65 años y, en definitiva, una moderación en el proceso de crecimiento demográfico y un estrechamiento de la base de la pirámide poblacional.

La tasa de crecimiento de la población fue del 1,7% en el periodo 2012-2013.

Ahora bien, dado que no son previsibles cambios bruscos a corto y medio plazo, el crecimiento de la población seguirá constituyendo, durante toda la próxima década, un determinante de la precaria situación social, así como del nivel de riqueza per cápita.

Una estructura de edad joven sigue predominando en el país, reflejo de la alta fecundidad, aunque va reduciéndose lentamente. Según los últimos datos disponibles, la población menor de 15 años ha pasado de conformar el 43,8% del total, en 1950, a un 27,7% en 2012.

La franja de 15 a 64 años, la de mayor peso porcentual y capacidad laboral, ha crecido ligeramente, pasando del 52,5% en 1950 al 66,1%. Por su parte, el grupo de 65 y más años, también ha crecido aunque lenta y sostenidamente; del 3,7% en 1950 al 6,2%.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El PIB per cápita en 2014 se situó en 4.361 USD Paraguay es un país con bajos niveles de renta respecto a la mayor parte de los países latinoamericanos, comparable a algunos países como Guatemala, El Salvador o Bolivia, si bien en la última década ha experimentado un fuerte crecimiento económico, que se traduce también en un importante aumento de la renta percapita, que era de tan solo 1.535 USD en el año 2000.

Según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares, uno de los factores explicativos de los sustanciales niveles de pobreza en el país encuentra en la inequitativa distribución de los ingresos. Con un total de 6,5 millones, la población paraguaya considerada en situación de pobreza representa en 2013 el 23,8% del total de los habitantes del País, de acuerdo con la información oficial del Gobierno paraguayo. Esto significa que casi más de un millón y medio de personas reciben

ingresos por debajo del costo de la canasta básica de consumo estimado para dicho año.

Índice de GINI (distribución renta): 0,52. El 40% más pobre de la población recibe el 10,8% del total de los ingresos y el 10% más rico concentra el 41,2 %.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

A pesar de las reformas emprendidas y el logro de la estabilización de los agregados, si bien se ha mantenido casi una década de crecimiento con el sólo paréntesis señalado en 2009, el modelo productivo sigue presentando bases débiles y muy vulnerables a cambios coyunturales externos, como las oscilaciones en el precio internacional de productos como la carne, el trigo o la soja, de los que depende la economía paraguaya, o circunstancias meteorológicas que condicionan la producción nacional.

El limitado desarrollo del modelo productivo y su alta vulnerabilidad se refleja en el mercado de trabajo caracterizado por la fuerte informalidad. 7 de cada 10 empleados paraguayos prestan servicios en el sector informal (68%). La tasa de desempleo se comporta de manera relativamente independiente del ciclo económico: fue del 5,7% en 2010, año de gran crecimiento (13%), y del 5,5% en 2011 cuando el crecimiento de la economía fue significativamente menor (4%). En 2012 se situó en el 9,1% y en 2013 del 8,4%. Esta débil reacción del mercado laboral obedece al gran peso que tiene la subocupación, que fue del 22% en 2011 (Dirección general de Estadísticas, Encuestas y Censos-DGEEC), si bien en los dos últimos años se observa una importante contracción del subempleo, por debajo del 16%. Con una marcada manifestación de subocupación invisible (16,9%) de gente que trabaja jornada completa pero percibe salarios por debajo del mínimo, frente a la subocupación visible (5,1%) de personas con ocupación pero que no trabajan jornadas completas. La subocupación, en general, está vinculada a la informalidad y al empleo de baja calidad, que actúan como reguladores, y ello explica porque el mercado laboral en Paraguay se mantiene con una baja tasa de desempleo.

Otra característica del mercado de trabajo consiste en el predominio de las actividades que requieren menor cualificación de la fuerza laboral. Según el peso relativo por actividad, la población activa se distribuye en 2013 como sigue: sector servicios el 78,3%; el sector agropecuario (principalmente la agricultura familiar) emplea el 1,8%; el sector secundario ocupa al 19,9% de la población activa.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Hogares de 2013, la población económicamente activa es de 3.446.720 personas.

Con respecto a los salarios, la normativa vigente establece un salario mínimo, revisable cuando el costo de vida supere el 10%. Actualmente el salario mínimo legal se encuentra en 1.824.055 Guaraníes, unos 414 USD al cambio, tras la última revisión de febrero de 2014.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Sistema político: Paraguay es una República presidencialista en la que la Jefatura del Estado y del Gobierno recae en la figura del Presidente de la República. El 20 de junio de 1992 fue aprobada la actual Constitución paraguaya, cuyo texto se inspira en las constituciones occidentales, bajo los principios fundamentales de la democracia republicana representativa y pluralista en un estado social de derecho. La mayoría de edad se alcanza a los 18 años y el sufragio se ejerce a partir de esa edad.

El Presidente y Vicepresidente de la República son elegidos por sufragio universal, directo y secreto por cinco años improrrogables. No está contemplada la reelección. El Presidente, que es, a su vez, el Jefe de Estado y de Gobierno, elige a sus Ministros.

El Congreso lo forman dos Cámaras: el Senado, con 45 miembros, elegidos de listas nacionales para un periodo de 5 años, y la Cámara de Diputados, con 80 miembros y base departamental. El Congreso goza de amplias prerrogativas, especialmente el Senado, y ejerce una función de control del ejecutivo similar a la de los regímenes parlamentarios.

El Poder Judicial culmina en la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros son elegidos por el Senado a propuesta del Congreso de la Magistratura.

La Constitución de 1992 introduce la figura del Defensor del Pueblo.

Resultados de las últimas elecciones generales celebradas en 2013.

	Presidente		
Partido	%votos	Senadores	Diputados
Asociación Nacional Republicana (ANR - Partido Colorado)	45,8	19	47
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	36,94	12	24
Concertación Avanza País (AP)	5,88	2	2
Concertación Nacional Frente Guazú (FG)	3,32	5	
Patria Querida (PPQ)	1,13	1	1
Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE)		2	2
Encuentro Nacional (PEN)		1	3
Partido Democrático Progresista (PDP)		3	
Alianza Pasión Chaqueña			1

El 21 de abril de 2013 se celebraron elecciones generales en Paraguay. Hubo un elevado porcentaje de participación (68,5%) y se eligieron Presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores, Juntas Departamentales y Parlamentarios del PARLASUR. Horacio Cartes (ANR), con un 45,83% de los votos válidos, ganó la Presidencia con una ventaja de 9 puntos sobre Efraín Alegre (liberal, bajo el paraguas de la coalición electoral Alianza Paraguay Alegre). En el Senado, la ANR (Partido Colorado) ganó 19 escaños, quedando a cuatro de la mayoría absoluta -cota que sí consiguió en la Cámara de Diputados- seguido del Partido Liberal (PLRA) con 13. El Frente Guazú (partido del ex Presidente Lugo) emergió como tercera fuerza en el Senado llevando como cabeza de lista al propio Lugo -y probablemente por esto mismo-, y desplazando de esta posición a UNACE (partido al borde de la extinción tras la desaparición de su líder, el ex general Lino Oviedo, en un accidente de helicóptero pocos días antes de las elecciones). Cartes firmó poco después de las elecciones un pacto de gobernabilidad en el Senado con el PLRA, Avanza País (AP), UNACE y Partido Encuentro Nacional (PEN), denominado "Acuerdo por Paraguay" Pese a las reticencias de varios pesos pesados del Partido Colorado a pactar con sus principales rivales -los liberales-, Horacio Cartes logró imponer su visión, repartiendo los cargos de las Mesas directivas de las Cámaras legislativas con el PLRA y, en

menor medida, con los otros partidos integrantes del pacto.

Durante el primer año de gobierno, el Presidente Cartes ha desplegado una agenda intensa, caracterizada, en la política interior, por la consolidación fiscal, la promoción de inversiones extranjeras, y la lucha contra la pobreza, y en política exterior por la normalización de las relaciones con sus vecinos y de la posición de Paraguay en el ámbito multilateral.

Principales partidos políticos son los siguientes:

Asociación Nacional Republicana o Partido Colorado (ANR): partido con un fuerte aparato logístico distribuido territorialmente, similar al PRI mejicano, se ha mantenido en el poder durante el último medio siglo, durante y después del régimen de Stroessner, cuya dictadura finalizó en 1989. El Partido Colorado triunfó en todas las elecciones presidenciales democráticas posteriores hasta perder finalmente el poder en las elecciones del 20 de abril de 2008.

Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA): Se trata del principal partido de oposición. Con frecuencia dividido en varias facciones, caracterizadas por girar en torno a una figura personal que da nombre a la corriente.

Patria Querida: Movimiento político creado para competir en las elecciones de 2003, situándose como tercera fuerza política del país. Sin embargo, en las elecciones 2008 y de 2013 sufrió una considerable pérdida de apoyo electoral, hasta quedar prácticamente relegado a una posición minoritaria en el nuevo escenario político.

UNACE: Unión Nacional de Colorados Éticos, escisión del Partido Colorado, fundado y presidido por el General Lino Oviedo. Figura muy controvertida y carismática, cuyo fallecimiento en 2013 avoca al partido a su posible desaparición.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La República del Paraguay responde al modelo clásico latinoamericano de República presidencialista, caracterizado por la acumulación de poderes en la figura del Presidente de la República, que es la más alta magistratura del estado, cabeza de gobierno y jefe de las fuerzas armadas. El territorio está dividido en 17 Departamentos y una ciudad capitalina, y sus representantes son elegidos por votación popular al igual que los representantes municipales.

El legislativo se articula mediante un sistema bicameral, con sufragio universal directo para elegir a los diputados, miembros de las dos cámaras. (1 Cámara con 80 diputados y Senado con 45 escaños). El ordenamiento jurídico se basa en el derecho romano y códigos franceses y la constitución promulgada en 1992 se erige en la "norma normarum" y sienta las bases de la división tripartita del poder ejecutivo, legislativo y judicial.

El Poder Judicial está presidido por una Corte Suprema de nueve miembros. Existe también una Sala Constitucional y un Tribunal Superior de Justicia Electoral. (sus miembros sólo pueden ser cesados mediante juicio político).

Dentro del sistema político paraguayo, es importante resaltar la debilidad del Ejecutivo frente a las Cámaras (hay elecciones diferentes para el Ejecutivo y para el Parlamento de forma que el Ejecutivo no tiene asegurada la mayoría parlamentaria). Además, no existe disciplina de voto, y las facultades del presidente en materia de iniciativa legislativa o veto son limitadas.

La organización administrativa del Estado es una de las funciones del Poder

Ejecutivo, de acuerdo a la constitución y las leyes. El Ejecutivo dispone actualmente de once Ministerios, nueve Secretarías Ejecutivas con rango de Ministerio, diez y nueve entes descentralizados, seis empresas públicas, siete entidades financieras y diez y siete entidades no financieras. Cada uno de los Ministerios se compone además de Viceministerios, Subsecretarías y Direcciones. La Presidencia de la República cuenta además con una estructura administrativa propia, con secretarías y asesorías varias.

El Consejo de Ministros actúa como máximo órgano de decisión en temas administrativos, aunque son escasas las reuniones plenarios del mismo. Dentro del Consejo de Ministros, el Equipo Económico Nacional, presidido por el Ministro de Hacienda se reúne varias veces al mes, en función de los asuntos pendientes. Está integrado por el citado Ministro que lo preside, y los Ministros de Obras Públicas, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, el presidente del Banco Central, el asesor principal de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo del Equipo.

En cuanto a la organización territorial, el Estado Paraguayo se divide en 17 departamentos, 3 de los cuales pertenecen a la región occidental y el resto pertenecen a la región oriental (la separación entre la región oriental y occidental la delimita el río Paraguay). Cada departamento está dirigido por un Gobernador cuya elección suele tener lugar el mismo día que se celebran las elecciones presidenciales. Si bien las Gobernaciones tienen algunas competencias de gestión y administración, podemos afirmar que el Estado Paraguayo sigue siendo de corte centralista.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Ministro de Hacienda (gestión presupuestaria y financiación del Estado): cartera ocupada por Santiago Peña.

Gobernador del Banco Central de Paraguay (BCP) (supervisor del sistema financiero y responsable de la política monetaria y cambiaria): Carlos Fernández Valdovinos.

Ministro Secretario Ejecutivo de Planificación: Jorge Ramón Molinas Vega.

Ministro de Industria y Comercio: Gustavo Leite.

Presidente del Banco Nacional de Fomento: Jorge Aurelio Villalba Leguizamón.

Ministro de Obras Públicas: Ramón Jiménez Gaona.

Ministro de Agricultura y Ganadería: Jorge Gattini.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Paraguay es socio fundador del MERCOSUR junto a Uruguay, Argentina y Brasil en 1991. En varias ocasiones, los dos socios más pequeños del bloque han mostrado su malestar por el funcionamiento de esta unión aduanera imperfecta por el unilateralismo de los dos socios más grandes.

Por otro lado, Paraguay es miembro de variedad de organismos internacionales (ver anexo, cuadro 3).

Destacan sus especiales relaciones financieras con Taiwán, de quien obtiene cuantiosa cooperación financiera. Paraguay reconoce la soberanía de la isla en el seno de Naciones Unidas.

2 MARCO ECONÓMICO

2.1 ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA

La evolución de la economía paraguaya en los últimos años se ha caracterizado por una alta volatilidad derivada de la climatología y algunas dificultades en el sector agrícola. En 2012 las consecuencias de los brotes de fiebre aftosa y sobre todo los efectos climatológicos de sequía seguida de inundaciones en la agricultura, incidieron de forma negativa en el **crecimiento** económico del país, dando como resultado una contracción del 1,2% en el PIB. En 2013 el PIB alcanzó una tasa de crecimiento del 13,6%, ello gracias principalmente a la importante recuperación del sector agroexportador y los favorables precios internacionales de la soja, el maíz y la carne. La mayor parte de los sectores económicos registraron crecimiento en este periodo, destacando el sector servicios con un aumento interanual de 11,8%. Durante 2014 se moderó el crecimiento de la economía, aumentando un 4% el PIB. El menor crecimiento en 2014 se explica por el debilitamiento de algunos sectores puntuales, principalmente la producción de electricidad de las binacionales, la agricultura y algunos servicios.

La inflación de precios se mantiene en niveles moderados. En 2012 se redujo al 4% frente al 4,9% de 2011. En 2013, la inflación de precios al consumidor fue del 3,7%. En 2014 la tasa de inflación se situó en el 4,2%. El Banco Central mantiene desde hace unos años una política monetaria de objetivos de inflación que está permitiendo el control de precios.

El sector externo mantiene un buen desempeño. Tras el superávit por cuenta corriente del 2,1% del PIB en 2013, en 2014 se produce una disminución hasta el 0,1% reflejo de unos términos de comercio más débiles principalmente frente a Brasil y Argentina, sus principales socios comerciales en el Mercosur. China continental se sitúa como principal suministrador individual con el 28% del total importado por Paraguay en 2013. Alemania, Francia y España se mantienen como principales proveedores de la UE. Paraguay importa principalmente petróleo y sus derivados, productos intermedios y bienes de capital, con un volumen total en 2014 de 11.299 millones de USD. Los principales productos de exportación se concentran en soja, carne de vacuno y cereales que aportaron el 38% del total en 2014 que ascendió a 9.656 millones de USD. La IED recibida por el país descendió en 2013 frente al año anterior pasando de 479 millones de USD a 382 millones de USD.

El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable frente a las monedas de reserva. A finales de 2014 el tipo de cambio se situó en torno a las 4.700 GS/USD, mientras que el euro cotizó alrededor de los 5.800 GS. El volumen de reservas internacionales alcanzó los 6.900 millones de USD en diciembre de 2014, entorno a los 7 meses de importaciones.

Frente a los tradicionales déficits presupuestarios que registraba el Estado a principios de la década del 2000, a partir de 2003 se logró la consolidación presupuestaria. En los últimos años ha habido una cierta relajación en las cuentas públicas. El presupuesto del Estado cerró en 2012 con un déficit fiscal de 1,8% del PIB y en 2013 la situación no mejoró, siendo el saldo fiscal negativo de 1,7% del PIB. A pesar de una política fiscal más restrictiva en 2014, con aumento de los ingresos impositivos, la caída en los ingresos públicos por disminución de la producción eléctrica y el aumento en la ejecución del gasto en infraestructuras han supuesto que el déficit fiscal en 2014 haya aumentado hasta el 1,9% del PIB.

Para consolidar la estabilidad macroeconómica, el gobierno ha introducido un régimen de control de la inflación por objetivos y una Ley de Responsabilidad Fiscal con aplicación para 2015. El presupuesto de 2015 contempla un gasto previsto que

puede suponer un déficit fiscal por encima del límite 1,5% del PIB acordado por esta Ley de Responsabilidad Fiscal.

La deuda pública es razonable y se mantiene estable, aunque previsiblemente irá en aumento. El endeudamiento público registró una ligera caída del 14,4% del PIB en 2012 y paso al 14,1% del PIB en 2013. La deuda pública de la administración representa en torno al 91,1% del total. Casi el 80% del endeudamiento público es deuda externa y esta denominada en USD. Aprovechando las bajas tasas de interés y las mejoras en el acceso a los mercados internacionales, en agosto de 2014 se lanzó una exitosa emisión de bonos soberanos por valor de 1.000 millones de USD. A finales de 2014 la deuda pública se sitúa en el 18,5% del PIB.

La favorable evolución de los agregados macroeconómicos unida al cumplimiento de las obligaciones con los acreedores internacionales ha permitido la mejora de la clasificación crediticia de Paraguay en los últimos años. En la actualidad, el país cuenta con las siguientes calificaciones de **riesgo**. S&P: BB, Moody´s: Ba2 y Fitch: BB.

Desglose del PIB por principales sectores de actividad (2014):

- sector primario 25,1%
- sector secundario 26,8% -incluidos los sectores de construcción y electricidad y agua
 - sector servicios 41,4%
 - impuestos a los productos 6,8%

2.2 EL SECTOR EXTERIOR

No existen datos estadísticos oficiales paraguayos sobre la exportación e importación de servicios. De acuerdo con la información de la Organización Mundial del Comercio, Paraguay importó servicios comerciales por valor de 863 millones USD en 2011, último dato disponible. De ese total, 592 millones USD correspondió a la importación de servicios de transporte, 175 millones a viajes y 97 millones a otros servicios comerciales. La variación anual de la importación de servicios fue del 22% en ese año, y la variación acumulada en el periodo 2005-2011 fue del 17%.

Por el lado de la exportación de servicios comerciales, según la OMC fue de 1767 millones USD en 2011, con un incremento anual del 33%. 293 millones USD corresponden a la exportación de servicios, 261 millones a viajes y el resto a otros servicios. La variación acumulada en el periodo 2005-2011 fue del 19%. La exportación de servicios supuso un 7,4% del PIB.

La Balanza de Pagos de Paraguay ha venido registrando saldos positivos en 2012 y 2013., modificándose la situación 2014 con motivo del empeoramiento de los términos de intercambio de Paraguay resultado de la caída de los precios de los commodities.

En el caso de la balanza por cuenta corriente presenta un saldo deficitario en 2014, siendo el saldo comercial positivo de la balanza comercial compensado por los saldos negativos de la balanza de servicio y rentas, en particular las rentas de la inversión. El saldo corriente en 2013 fue del 2,2% del PIB, en 2014 se ha empeorado como consecuencia principalmente del déficit comercial al caer el volumen de exportaciones.

En la cuenta financiera de la balanza destacan las entradas de capital por inversiones directas y en cartera.



Principales proveedores en 2014: Lo más destacable en cuanto a la relación de los principales proveedores de Paraguay ha sido el incremento de las importaciones procedentes de Brasil hasta desbancar del primer lugar del ranking a China, que venía ocupando la primera posición desde hace varios años. Ello obedece tanto al aumento de las compras a Brasil, en un 5,5%, como al descenso de las ventas de productos chinos en Paraguay, del 10,4%. El tercer lugar corresponde a su otro socio del MERCOSUR, Argentina, que experimenta una moderada recuperación en sus ventas al Paraguay, del 2,5%, frente a la importante caída de casi el 10% del año anterior. Estados Unidos también disfruta de una importante recuperación de su exportación al país, con un crecimiento del 22%, volviendo a los niveles de 2012. Alemania aparece nuevamente como el principal proveedor europeo, con más de 250 millones USD exportados al país en 2014, con un crecimiento del 16%. Le siguen Corea del Sur, Japón, México, Chile y, cerrando el ranking de los 10 principales proveedores, Uruguay. España se sitúa como el tercer proveedor europeo.

De este modo, después de la caída generalizada de las importaciones, que experimentó el país en 2012, producto de un descenso en la actividad económica, la recuperación de 2013, con un incremento en las compras exteriores del 5%, se mantiene, aunque moderada en 2014, con un levísimo incremento que apenas llega al 0.1%.

Principales clientes en 2014: Uruguay fue tradicionalmente un importante cliente de Paraguay, a pesar de ser un país de poco más de 3 millones de habitantes, llegando a ocupar la primera posición en el ranking de compradores. Sin embargo, en los últimos años ha pasado a ocupar un lugar casi secundario como cliente de Paraguay, ubicándose en el décimo puesto en 2014. La explicación más probable es que si bien siempre fue un puerto de paso, a efectos estadísticos se vino computando, por la Aduana paraguaya, como exportaciones con destino a ese país, cuando en realidad no lo eran.

Brasil es el cliente más importante con casi un tercio de las exportaciones paraguayas. Así, más del 30% de todas las ventas paraguayas hacia el exterior tuvieron como destino el mercado brasileño. El segundo lugar lo ocupa Rusia, con algo más del 10% de las exportaciones, como consecuencia del buen desempeño de la carne paraguaya en ese país desde hace algunos años. El tercer lugar lo ocupa otro de sus socios de MERCOSUR, Argentina, responsable del 7,6% de las ventas paraguayas. Si bien las exportaciones a Argentina crecieron un 20% en 2013, el pasado año se contrajeron un 3,3%, producto también de la crisis cambiaria que atraviesa el país vecino. Le siguen Chile, Holanda, Italia, y Turquía. En total la exportación de Paraguay experimentó una ralentización en su ritmo de crecimiento (que fue de casi el 30% en 2013) hasta un aumento del 2,4% el pasado año.

El sector turístico tiene un escaso desarrollo en Paraguay. El comercio transfronterizo, especialmente en Foz de Iguazú - Ciudad del Este o Posadas - Encarnación, ha sido y sigue siendo la primera razón para visitar el país. Todas esas visitas no suponen, en general, pernoctación.

Actualmente, la SENATUR (Secretaría Nacional de Turismo) está tratando de activar las zonas con mayor potencial turístico en Paraguay (zona histórica de Misiones Jesuíticas y Alto Paraná y otras zonas con potencial en turismo ecológico) y para ello se ha solicitado la cooperación técnica de algunos países, entre ellos España, que cuenta con el apoyo financiero del BID.

Según esa Secretaría, durante 2013 609.901 turistas y 2.929.439 excursionistas llegaron a Paraguay, lo que supone un incremento del 5,3% respecto a 2012, año en

el que el número de turistas en Paraguay fue de 579.305, con un incremento del 12% con respecto a 2010, motivado, según SENATUR, por los distintos eventos de celebración del bicentenario de la fundación del país y por los espectáculos internacionales que se realizaron en el país. Turistas y excursionistas generaron en 2013 un ingreso de divisas en el país estimado en 273 millones USD por esa Secretaría, que destaca la estabilidad macroeconómica del país, la mayor inversión extranjera, las políticas de promoción del país en el exterior, el éxito en la aplicación de su propio plan de comunicación o la creación de nuevos productos turísticos como algunos de los factores explicativos del aumento del turismo.

Por nacionalidades, durante el año 2013 Argentina fue el principal emisor de turistas a Paraguay, 271.807, esto es el 44,5% del total. En segundo lugar se situó Brasil, con 191.451 turistas, el 31,4% del total. Así, sólo estos dos países concentran casi tres cuartas partes de todo el turismo recibido en el país. España es el quinto emisor de turistas a Paraguay, con un total de 12.070 turistas en 2013, lo que representó algo menos del 2% del total, con un aumento del 2,3% con respecto a 2012.

La moneda local es el GUARANI y su tipo cambio tiene libre fluctuación. Desde 2010 se ha producido un proceso gradual de depreciación de la divisa norteamericana frente al guaraní, hasta llegar a niveles preocupantes para el sector exportador (por debajo de los 3.400Gs/USD), lo que motivó una intervención constante del Banco Central en el mercado de divisas. En 2013 se produjo una visible depreciación del guaraní frente a las monedas de reserva, estabilizada desde principios de 2014. No así frente al peso argentino debido a la devaluación de este a principios de 2014.

Cotizaciones a julio 2015:

1 USD = 5.090.- Gs.

1 EURO = 5.500.- Gs.

3 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

El mercado paraguayo, como mercado objetivo de empresas españolas, es mercado pequeño, con un tamaño total de 6,5 millones de personas. Un mercado principalmente urbano puesto que es en los núcleos urbanos donde se realiza la distribución de la mayor parte de los productos importados al Paraguay. Las principales empresas de importación y distribución tienen su sede en Asunción, salvo aquellas que apuntan a la triangulación comercial, dirigidas al público brasileño fundamentalmente, y que desarrollan sus operaciones en la fronteriza ciudad de Ciudad del Este.

Esta situación permite hablar de dos niveles de demanda en Paraguay: el que podríamos denominar como "mercado natural", conformado por dos segmentos de población: un segmento minoritario, con gran capacidad adquisitiva propiciada por un alto nivel de rentas. Este segmento es receptivo a los productos premium y a los argumentos de venta basados en conceptos como el diseño, la calidad, la originalidad, la imagen de marca, etc. Junto a este nicho de alto poder adquisitivo, este mercado natural está conformado también, por la cada vez mayor clase media, con un poder de compra no tan alto como el del segmento anterior, pero suficiente para acceder a productos importados de un valor superior al local, y en donde si tiene peso el precio como argumento de venta.

Encontramos también un segundo mercado, formado por ciudadanos brasileños y, en menor medida, argentinos, vecinos de poblaciones limítrofes con Paraguay, y que ingresan al país practicando el denominado turismo de exportación y acogiéndose a ese régimen, que les permite adquirir en las ciudades paraguayas de frontera

(fundamentalmente la mencionada Ciudad del Este, Saltos del Guairá y Pedro Juan Caballero) productos importados beneficiándose de un régimen arancelario especial, distinto al arancel unificado del MERCOSUR.

Por el lado de la oferta, una buena parte de la demanda del sector secundario e materias primas energéticas es atendida por importaciones, en particular combustibles, bienes manufacturados y productos industriales. Las importaciones alcanzan alrededor de un 30% de PIB en Paraguay.

3.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La estructura de la distribución comercial se caracteriza por no haber alcanzado un nivel muy desarrollado o complejo, consecuencia directa del tamaño y características del mercado local. Existe una cierta concentración de las actividades relacionadas con la importación y distribución en unos pocos intermediarios, con capacidad de controlar toda la red. Frecuentemente, un mismo intermediario ejerce de importador, mayorista, representante y distribuidor. Esta situación merma la capacidad de especialización de los operadores que, de forma habitual, distribuyen o representan productos y marcas de muchos y variados sectores.

Predominan, por lo tanto, los canales denominados “cortos”. En general las cadenas de supermercados o grandes superficies cuentan con departamentos propios de importación, haciéndose cargo de esta forma de todas las fases de la distribución, desde que el producto llega a la aduana paraguaya hasta que se pone a disposición del consumidor final.

Desde una perspectiva demográfica, el consumo en el país está muy concentrado en las grandes ciudades, donde reside la mayor parte de la población, especialmente las que forman parte del denominado “Gran Asunción”: Asunción, Lambaré, San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso, entre otras; todas ellas prácticamente están unidas con la capital, y han pasado a ser áreas residenciales para los ciudadanos que trabajan en la capital. Los importadores y distribuidores más importantes tienen su base de operaciones en Asunción, con algunas excepciones a favor de la capital del Departamento de Alto Paraná, Ciudad del Este. En los últimos años se han abierto centros comerciales en otras ciudades fronterizas con Brasil como Saltos del Guairá o Pedro Juan Caballero, al norte de Ciudad del Este. Estos centros apuntan directamente al público brasileño y pueden ser también interesantes clientes para los proveedores españoles.

Una buena parte de los productos importados desde Europa, tienen como destino un reducido grupo de consumidores de poder adquisitivo medio-alto, alto y muy alto, muy bien localizados en determinados barrios residenciales de la capital paraguaya. La lucha por la presencia en los centros comerciales ubicados en las zonas de mayor poder adquisitivo, es posiblemente el mayor esfuerzo que debe asumir un exportador en términos de comercialización del producto.

Hasta hace unos pocos años el país carecía de una clase media pujante y sólida, por lo que el segmento de potenciales compradores de bienes manufacturados se reducía a una pequeña élite económica con gran capacidad de gasto pero de tamaño muy reducido. Sin embargo, el ciclo económico positivo del que disfruta el país desde 2003 ha permitido la consolidación de una clase media, todavía no mayoritaria, pero que muestra una tendencia al crecimiento notable. Así, se han multiplicado los centros comerciales por todo el país, las cifras de importación de autos o la construcción de casas y apartamentos. Existe una auténtica explosión del consumo, lo que hace atractivo este mercado para los proveedores externos, puesto que la industria es casi inexistente y la mayor parte de los productos con cierto nivel tecnológico son importados.

Ante estos parámetros, la comercialización de un producto de importación debe tener presente que se trata de un mercado pequeño pero en constante crecimiento, donde

las oportunidades de negocio se concentran en las áreas urbanas, fundamentalmente Asunción, la capital, las ciudades del extrarradio asunceno, y otros núcleos urbanos como Encarnación, Ciudad del Este, o Concepción, entre otras.

Además, como parte de la estructura comercial, ha de tenerse en cuenta el fenómeno del comercio transfronterizo, amparado por un régimen aduanero especial, denominado "turismo de exportación". Muchos brasileños cruzan la frontera para ir a hacer compras a Paraguay aprovechando la diferencia de precios propiciada por la exención arancelaria aplicada en Paraguay a ciertos productos, fundamentalmente electrónicos e informáticos. Así, se ha propiciado la creación de una suerte de contrabando autorizado, consistente en la compra de estos productos por parte de distribuidores o minoristas nacionales de Brasil, con el objetivo de revenderlos en su territorio por la mencionada diferencia en la carga impositiva. Sucede que Brasil establece límites en el monto de las compras realizadas e introducidas en su territorio (el límite se ha ido reduciendo progresivamente, en la actualidad se sitúa en los 300 USD por persona). El resultado es el desarrollo del fenómeno de los denominados "sacoleiros", que son porteadores que cruzan la aduana en repetidas ocasiones durante el día, la mayor parte de ellos en motocicleta, porteando mercancías, dentro de ese límite de los 300 USD. Al final se logra el resultado de grandes volúmenes de compra en Paraguay e importación al Brasil, bajo el método de cuentagotas.

3.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Paraguay tiene una economía reducida en relación a sus países vecinos. Si atendemos a su extensión y a su población sólo Uruguay tiene una población menor a la de Paraguay con 3,5 millones de habitantes. También, Paraguay es el país del MERCOSUR con la menor renta per cápita, 4.368 USD en 2013. Se encuentra lejos de los 14.708 USD de rpc de Argentina, los 11.172 de Brasil, los 16.421 de Uruguay o los 15.775 de Chile. El dato paraguayo es únicamente ligeramente superior al de Bolivia, con 2.793 USD de renta per cápita en 2013, según el FMI. Sin embargo es preciso realizar una valoración dinámica del dato, así Paraguay ha cuadruplicado su RPC en algo más de una década, pasando de menos de 900 usd en el año 2001, hasta los 4.460 previstos por el Banco Central del país para este año 2014.

Otros factores relevantes a tener en cuenta son el volumen de exportaciones e importaciones así como de los flujos de inversión extranjera de Paraguay en relación a sus socios de MERCOSUR. Paraguay exportó en 2013 por valor de 9.432 millones y en 2012 por valor de USD. En ese mismo año Argentina, según ALADI, lo hizo por valor de 81.205 millones, Brasil, según la misma fuente, por 242.580 millones, y Uruguay por 8.693 millones. En cuanto a las importaciones, Paraguay importó en 2013 por valor de 11.302 millones de dólares, y en 2012 por valor de 10.757. En ese año Argentina lo hizo por valor de 68.513 millones y Brasil por valor de 233.368 millones. Uruguay importó por valor de 11.297 millones USD.

En cuanto a los flujos de inversión extranjera directa, aquí es donde se observa la principal diferencia con sus vecinos de la región. El desconocimiento del país y de sus oportunidades de negocio, y la imagen de inseguridad jurídica que históricamente se ha asociado al país explican la diferencia en la afluencia de capital foráneo, además del distinto tamaño de las economías. Tomando como referencia la información estadística del Banco Mundial, Paraguay recibió flujos de IED en 2013 por valor de 346 millones USD (cifra inferior a la del Banco Central de Paraguay, de 383 millones USD). En ese mismo año Brasil recibió 80.842 millones USD y Argentina 10.262 millones, a pesar de sus dificultades para acceder a los mercados financieros internacionales. Uruguay por su parte, a pesar de contar con un territorio y población inferiores a los de Paraguay, recibió en 2013 casi 10 veces la inversión extranjera en este país, con un total de 2.832 millones USD. Estas diferencias con respecto a

Paraguay explica la actual brecha que sigue manteniendo el país en su nivel de desarrollo con respecto a sus socios del MERCOSUR. Chile recibió 20.258 millones el último año. Bolivia, con un nivel de desarrollo similar al paraguayo, recibió 1.750 millones USD.

3.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Paraguay es un país con múltiples necesidades, léase, oportunidades. Durante los últimos 8 años ha experimentado un ritmo de crecimiento sostenido y estable, que encontró su punto álgido en los excelentes resultados de la economía en 2013, con un crecimiento del PIB del 13,6%. El desafío para el equipo económico del Gobierno es sentar las bases que permitan dar continuidad y sostenibilidad a este ciclo expansivo de su economía. Uno de los elementos estratégicos para conseguirlo es dotarse de infraestructuras de transporte, comunicaciones, y transformación y distribución de energía, que permitirán ganar en competitividad, desarrollar el modelo agroexportador impulsado desde el Gobierno, y diversificar la producción, añadiendo la mayor cantidad de valor agregado en el país. Todo este proceso generará sin duda interesantes oportunidades de inversión, de participación en licitaciones y, llegado el caso, de colaboración público-privada en concesiones para la construcción, gestión y explotación de aeropuertos, rutas viales, hidrovía, etc.

Las previsiones del Banco Central para el cierre del año 2014 estiman un crecimiento del PIB del 4,5%, de acuerdo con la última revisión de sus estimaciones. Analistas privados como el Servicio de Estudios Económicos del BBVA o PriceWaterhouse han variado su proyección a lo largo del año, con una previsión de crecimiento por encima del 5% para 2014.

Pero como en muchos países en desarrollo con altos niveles de crecimiento, si bien existen oportunidades, existe también un alto nivel de riesgo. En el caso paraguayo este riesgo se traduce en inseguridad jurídica. El poder legislativo es imprevisible y el poder judicial merece sistemáticamente, año tras año, el rechazo de la ciudadanía paraguaya, que lo considera el poder más corrupto. Son habituales escándalos mediáticos de jueces y fiscales sorprendidos cobrando "coimas" a ciudadanos a cambio de resoluciones favorables en procesos judiciales, por ello, en caso de judicialización de un problema privado las garantías de una tutela judicial efectiva son reducidas. La administración en su conjunto está sobredimensionada, con amplias bolsas de empleados que responden al clientelismo político, con una pobre formación y escasos medios a su disposición. Por todo ello, es muy importante asesorarse bien desde el punto de vista jurídico (es imprescindible contratar a un buen bufete de abogados) y sobre todo, desde el punto de vista de la situación del mercado y de los agentes principales que lo componen (para ello es importante acudir a la Oficina Comercial). También es recomendable contar con el asesoramiento y apoyo de las instituciones dedicadas a la atracción de inversiones (dentro del Ministerio de Industria y Comercio destaca REDIEX y Consejo Nacional de Maquila).

Por otro lado, el inversor ha de ser consciente de que se trata de un mercado pequeño con una legislación laboral algo rígida, una administración poco eficiente y compleja, un sistema financiero en desarrollo, con infraestructuras deficientes y con un mercado segmentado donde domina el oligopolio (esto no favorece la competencia al existir pocos grupos empresariales que dominan el mercado).

Sin embargo, hay factores positivos que el inversor ha de considerar: en primer lugar, el país goza de una estabilidad macroeconómica y política. Por otro lado, si bien el mercado es pequeño, 6,5 millones de habitantes, su pertenencia al MERCOSUR hace que el mercado real sea muy superior, consistente en la suma de los mercados de sus integrantes. Sólo Brasil cuenta con más de 196 millones de habitantes, Argentina 40 millones, y Uruguay 3,5. Se trata por tanto de un mercado potencial de unos 250 millones de consumidores, a los que habrá que añadir los correspondientes al mercado venezolano, una vez se produzca su incorporación efectiva a la unión aduanera. Ahora bien, esta situación aún no se ha perfeccionado,

debido a las trabas que, con carácter de excepción, siguen aplicando a las importaciones paraguayas sus socios de MERCOSUR, con lo que la Unión Arancelaria todavía en construcción, se puede calificar de imperfecta.

Además, los costes operativos son comparativamente más bajos que cualquier país de la región. Una de las grandes ventajas que se presentan un proyecto de inversión en el país es que la mano de obra es barata, aunque poco calificada y el coste de los servicios de electricidad, agua o comunicaciones locales también

Otra de las ventajas que tiene el inversor es el incentivo fiscal que se aplica a todas las inversiones extranjeras. En este sentido, la ley 60/90 y sobretodo el régimen de Maquila ofrecen un tratamiento impositivo muy ventajoso a las empresas que se quieran instalar en el país si cumplen una serie de condiciones.

3.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

El marco jurídico local se puede calificar como proactivo en la atracción de inversiones. Existen varios regímenes específicos para este fin, como el régimen de maquila, que instala el modelo maquilador en el país, dirigido a captar inversión productiva con finalidad de reexportación, con múltiples exoneraciones fiscales. Existe también un régimen general de inversión, recogido en la Ley 60/90 "de atracción de inversiones", que contempla a su vez ventajas fiscales para proyectos de inversión de un cierto monto que obtengan la aprobación de las autoridades paraguayas para acogerse a tal régimen. A ello hay que agregar un sistema fiscal con una presión tributaria reducida, de poco más del 13%, unos costos laborales también inferiores a los del resto de la región, y una gran abundancia de energía eléctrica que el nuevo Gobierno quiere utilizar como argumento principal para potenciar la implantación en el país de industrias intensivas en esta energía. Además, se observa una actitud muy proactiva por parte de los miembros del gobierno en su objetivo de captación de inversiones. Varios Ministros han realizado giras por varios países para presentar el potencial del país como receptor de inversiones.

Desde el punto de vista de la exportación, los sectores de mayor interés son actualmente los siguientes: sector agropecuario (maquinaria y fertilizantes) y de transformación (maquinaria); material y equipamiento para la construcción; material y equipo eléctrico; equipamiento para el tratamiento de agua; sector farmacéutico; industria del tabaco; químicos y perfumería; maquinaria para cuero y madera; accesorios para vehículos; libros, revistas y alimentación.

Hay oportunidades comerciales derivadas de la contratación pública con apoyo financiero multilateral y con recursos locales, especialmente en el campo de las infraestructuras viales, agua y saneamiento, transporte, y los contratos de asesoría y consultoría vinculados.

Respecto a la oferta, Paraguay es un importante productor de materias primas, soja y carne, y tiene recursos minerales sin explotar, titanio, gas y petróleo.

Los sectores de mayor interés para la inversión son actualmente: el sector agropecuario, construcción, inmobiliario, infraestructuras, telecomunicaciones, automoción, financiero, servicios call-centers, alimentación, muebles, agroindustria y aquellos sectores que requieran gran consumo de energía. A su vez, las actividades productivas intensivas en mano de obra pueden constituir oportunidades de inversión en sectores como el textil, calzado, cuero, equipamiento mobiliario e industria de automoción. En general la industria que requiera montaje de componentes, especialmente si se dirige a la exportación Mercosur, ya que podría acogerse al

régimen de maquila.

En el ámbito público, la Ley 5.102 de promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del estado, que regula las Asociaciones Pública Privadas (APP) en el ámbito de las infraestructuras, aprobada en noviembre de 2013, abre nuevas oportunidades a la participación de la empresa privada en el ámbito de las infraestructuras y de los servicios públicos que incluye los sectores de infraestructuras de transporte, energía, telecomunicaciones, agua y saneamiento, infraestructuras sociales y producción y comercialización de bienes que actualmente están en empresas del Estado, como cemento o hidrocarburos.

Son necesarias inversiones para la modernización tanto de los servicios públicos de agua, telecomunicaciones y, sobre todo, de energía eléctrica (deficitaria red de transmisión y distribución), como en infraestructuras logísticas, transporte urbano, carreteras, aeropuertos, hidrovía y puertos, obras imprescindibles para que el país, sin litoral marítimo, pueda desarrollarse.

4 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

4.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El principal organismo del gobierno en materia de Política Comercial es el Ministerio de Comercio e Industria, y dentro de él específicamente, la Dirección General de Política Comercial. El Ministerio de Hacienda es el encargado de elaborar las normas aduaneras, que aplica y controla la Dirección General de Aduanas.

En lo que se refiere a homologación y normalización, en la actualidad son diversos los órganos encargados de esta labor (Instituto INAM para los medicamentos de uso humano, el Instituto Nacional de Normalización y Tecnología, INTN, para realizar análisis de laboratorios y la Municipalidad de Asunción según los productos) pero se pretende encomendar la función certificadora al INTN cuando dicha institución tenga la capacidad para ello. De hecho, según el Decreto 15.552 del Poder Ejecutivo de la Nación del 26 de noviembre de 1996, el INTN fue constituido en el Organismo Nacional de Certificación.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encarga del control de productos alimenticios y los registros de los mismos.

A mediados de 2010 se puso en marcha un nuevo servicio dirigido a facilitar la tramitación de la documentación de importación: la Ventanilla Única de Importación, VUI, similar a la ya operativa Ventanilla Única de Exportación, ésta última dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, a diferencia de la VUI que está adscrita a la Dirección Nacional de Aduanas.

4.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Arancel. En Paraguay el régimen de comercio existente es de libre comercio. Existe plena convertibilidad, libre importación y exportación y no existen controles de precios. Desde 1995 rige un Arancel Externo Común para los países de Mercosur, constituyéndose una unión aduanera imperfecta, con múltiples excepciones. Paraguay contaba con un arancel de partida muy inferior al de sus socios. Se le concedió un sistema de armonización gradual, con un progresivo acercamiento al AEC para los productos contenidos en las listas de excepciones. En la actualidad el arancel aplicable es el siguiente:

- PARTIDAS A LAS QUE SE LES APLICA A.E.C. DEL MERCOSUR

A la mayoría de las importaciones procedentes de países no MERCOSUR se les aplica el arancel unificado con sus socios, AEC.

El decreto **18.260/02** establece las partidas a las que es aplicable el AEC y las listas de excepciones. Desde su aprobación se ha visto modificado por numerosos decretos, que fueron glosados a través del Decreto 8.850 del 8 de enero de 2007, que unificó en un solo instrumento legal todos los aranceles vigentes según el AEC, así como las listas de excepciones al mismo con sus aranceles correspondientes. Fue objeto de leves modificaciones (sobre extensión de plazos fundamentalmente) a través de varios decretos como el 10.896 de septiembre de 2007, el Decreto 11535 de 31 de diciembre de 2007 o el Decreto 1.813 de 15 de abril de 2009. El Decreto 8.103 de 27 de diciembre de 2011, y el Decreto 8.104, de la misma fecha, son la última glosa de la normativa arancelaria interna. El 8.103 incorpora al ordenamiento interno la última versión del AEC, aprobado por la Resolución 5/2011 del Grupo Mercado Común y la Decisiones 57 (sobre la lista de bienes de capital, informática y telecomunicaciones) y 58/2010 (sobre la lista nacional de excepciones al AEC) del Consejo del Mercado Común, que reconocen a Paraguay el derecho a mantener su lista de excepciones al AEC hasta 2019 (lista de bienes de capital, lista de bienes de informática y telecomunicaciones). Además, consolida en un solo instrumento todas las listas de excepciones del Decreto 8.850 y en los posteriores decretos modificatorios. La Decisión N° 58/10 del CMC de 16 de diciembre de 2010 estableció, además, la ampliación de la vigencia de la Lista Nacional de Excepciones del AEC para Argentina y Brasil hasta el 31 de diciembre de 2015 y en el caso de Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2017. En concreto, se permite que Uruguay incluya hasta 225 códigos en su lista. En el caso de Paraguay, la lista de excepciones se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, y puede incluir en ella hasta 649 códigos.

Las listas de excepciones son las siguientes:

- PARTIDAS INCLUIDAS EN LA LISTA NACIONAL DE EXCEPCION

El Decreto 8.850/07 estableció un incremento anual y escalonado hasta 2011, con aumentos de uno o dos puntos porcentuales, excepto en algunos productos donde no se introdujo esta gradualidad. El Decreto 8.850/07 modifica el arancel aplicable a algunos de estos productos, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2010, posible gracias a que en la XXV reunión del Mercosur se tomó la Decisión CMC/03 por la cual se mantienen hasta 2010 las excepciones al AEC para ciertos productos en Paraguay.

Nuevamente fue modificada por el Decreto 11.910 de 11 de marzo de 2008, que modificó el contenido de la lista y extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. El Decreto 8.103 establece que los aranceles de los bienes incluidos en la Lista Nacional de Excepciones estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

- PARTIDAS INCLUIDAS EN LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL (BK)

El Decreto 8.850/07 establece aranceles constantes para los productos incluidos en esta lista (la mayoría de los productos recogidos tiene arancel 0, y el resto un arancel del 6%). La vigencia de aplicación era hasta diciembre de 2008. El Decreto 2.339 de 26 de junio de 2009 extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 (ya extendida previamente por Decreto 1.333 de 19 de enero de 2009). La Decisión 57/2010 extiende la vigencia de la lista hasta el 31 de diciembre de 2019. Esta Decisión se transpuso al ordenamiento interno a través del Decreto 8103.

- PARTIDAS INCLUIDAS EN LA LISTA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (INF Y TEL)

El Decreto 8.850/07 establece aranceles constantes para los productos incluidos en esta lista, de entre el 0 y el 2%, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Decreto establece asimismo una lista de 63 categorías de productos informáticos y tecnológicos para los que se establece un arancel 0, y que tendrá vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, tras lo cual dichas categorías se verían sujetas a lo

establecido en la lista general de informática y telecomunicaciones. El decreto, el 11.535 de 31 de diciembre de 2007 extendió la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, y el Decreto 8.103 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- PARTIDAS A LAS QUE SE LES APLICA CRITERIOS ESPECÍFICOS: O.M.C.

Bajo este epígrafe se incluyen todas las partidas sometidas a acuerdos específicos de la O.M.C que afectan a la CE y a las que se les va a aplicar el arancel OMC en lugar del A.E.C.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el ingreso de Paraguay en el Mercosur ha significado una subida de sus aranceles frente a terceros países; si bien también ha implicado la disminución de los aranceles de otros socios más proteccionistas. A ello hay que añadir, que Paraguay se adhirió al GATT en julio de 1993. En el Protocolo de adhesión, comunicó una lista de aranceles máximos consolidados, en tipos que variaban entre el 10 y 35%. Precisamente por la reducida protección arancelaria de este país en relación con la de otros socios, para algunos productos se da el caso de que la TEC es mayor al arancel consolidado.

RÉGIMEN DE TURISMO

Bajo esta denominación se encuentra un régimen de carácter excepcional y optativo, para la importación de productos de la lista de informática y telecomunicaciones que sean vendidos a extranjeros no residentes. Se regula en los Decretos 6.406/05, 10.624/2000 y 2.545/2004. La tasa de IVA aplicables es del 1,5%, a la que se une el arancel correspondiente más un porcentaje del 0,6% de su valor en aduana en concepto de pago anticipado del Impuesto a la Renta. El Decreto 6.406/05 detalla este régimen, recogiendo las políticas de formalización de este comercio que afecta fundamentalmente a la ciudad fronteriza de Ciudad del Este, cuya economía depende en gran medida de las compras realizadas por turistas brasileños y argentinos. En este sentido, se incorpora la necesidad de contar con comprobantes de las compras realizadas para poder beneficiarse de este régimen especial. La Resolución 1.021/05 reglamenta la aplicación del Decreto 6.406/05. El régimen se aplica exclusivamente a los productos incluidos en los Decretos 10.624/2000 y 2.545/2004, que se comercialicen en Paraguay a personas físicas no domiciliadas en el país. El Ministerio de Hacienda ha implementado un sistema de simplificación de trámites en la frontera, con el objetivo de dinamizar este comercio transfronterizo terrestre en Ciudad del Este, con el nombre "Régimen Fronterizo de Comercialización", RFC, regulado en el Decreto 6699/11 y reglamentado por las resoluciones RG Nº 63/11 y RG Nº 72/12. El Decreto 6699, de 3 de junio de 2011, establece "un régimen de trámites simplificados para la comercialización de bienes en las zonas afectadas por el comercio fronterizo entre Ciudad del Este y Foz de Iguazú". Este Decreto concede a la Subsecretaría de Estado de Tributación la competencia para dictar las normas necesarias para el registro, habilitación y control de las empresas que comercialicen los bienes sujetos a este régimen. A la Dirección Nacional de Aduanas le atribuye la competencia de definir los productos sometidos al régimen y la de dictar las normas sobre el registro y control de los transportistas y vehículos que utilicen el RFC. La contracara de este régimen es el denominado RTU, Régimen de Turismo Unificado, en Brasil, que permite a los compradores brasileños registrados en Brasil comprar en Ciudad del Este e importar a Brasil esos productos con impuestos reducidos y trámites simplificados. El RFC / RTU consiste en un sistema informático que permite la comercialización de productos de manera especial entre Paraguay y Brasil por la frontera de Ciudad del Este y Foz de Yguazú, previa inscripción en la Subsecretaría de Estado de Tributación de las empresas interesadas. Las empresas tienen como clientes a compradores brasileños, que posteriormente ingresan las mercaderías adquiridas al Brasil, previo pago de impuestos con tasas reducidas y trámites simplificados las cuales son transportadas en vehículos debidamente habilitados al efecto. La Resolución General 72/12 establece las normas sobre facturación, documentación, embalaje, etiquetado y régimen disciplinario para la comercialización de bienes al amparo del RFC. La Resolución 63/11 establece el procedimiento para el

registro y control de los usuarios intervinientes en este régimen.

Otros impuestos y cargas distintas del arancel aplicables a la importación.

Además del Arancel, todos los productos deben pagar el IVA y, en algunos casos, se aplican otros impuestos que varían en función de los bienes: el Impuesto Selectivo al Consumo o el Impuesto a la renta.

El IVA Impuesto al Valor Agregado, tiene un tipo general del 10%, y un reducido del 5%:

La tasa general es del 10%, pero se establece una alícuota diferenciada del 5% para los productos de la canasta familiar (arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, huevos, carnes no cocinadas, harina y sal yodada), productos farmacéuticos, libros, bienes inmuebles, Intereses, comisiones y recargos de los préstamos y financiaciones, cesión de uso de bienes (alquiler de bienes muebles o inmuebles).

Grava la enajenación de bienes, la prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia, y la importación de bienes.

Hasta la publicación del Decreto 235/98, existía un régimen especial de liquidación de este impuesto para aquellos productos importados incluidos en el denominado "régimen de importación de turismo", que consistía en aplicar la tasa general del IVA sobre bases imponibles inferiores al valor CIF del producto. El decreto 235 implicó la desaparición de este régimen en lo referente a la tributación de este impuesto.

Están exoneradas del IVA las ventas productos agropecuarios en estado natural (ejemplo: verduras, legumbres, frutas frescas, leche cruda, en tanto sea enajenada por el propio productor primario); Animales de caza y pesca vivos o no, siempre y cuando no hayan sufrido alteraciones de su estado natural; Enajenaciones de yerba mate en hoja, total o parcialmente desvenados o desnervados; la herencia a favor de los herederos a título universal o singular; revistas de interés educativo, cultural y científico, libros y periódicos; moneda extranjera, valores públicos y privados, cesión de créditos; bienes de capital producidos por fabricantes nacionales de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario realizados por los inversionistas amparados por la Ley N° 60/90. También las prestaciones de los siguientes servicios: depósito de ahorro en las entidades bancarias y financieras, regidas por la ley 861/96; depósito de ahorro en las cooperativas; intereses de valores públicos y privados. También las importaciones de bienes cuya venta está exonerada, bienes considerados equipajes, bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario realizados por los inversionistas amparados por la Ley N° 60/90.

El monto imponible será el valor aduanero expresado en moneda extranjera determinado de conformidad con las leyes en vigor, al que se adicionarán los tributos aduaneros, aun cuando éstos tengan aplicación suspendida, así como otros tributos que incidan en la operación con anterioridad al retiro de la mercadería, más los tributos internos que graven dicho acto, excluido el Impuesto al Valor Agregado.

Están, además, exoneradas del pago de IVA Las siguientes entidades: Fundaciones, asociaciones, asistencia social, caridad, beneficencia, instrucciones artísticas, gremial, literaria, federaciones, con la característica que no deben tener fines de lucro. Entidades con o sin fines de lucro que se dediquen a la enseñanza escolar básica, media, técnica, terciaria y universitaria. Entidades sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia médica. Entidades religiosas.

Impuesto Selectivo al Consumo.

Creado por la Ley 125/91, y modificado por la Ley 2.421/2004. Este impuesto grava la importación de determinados bienes, tanto importados como producidos localmente, como los cigarrillos, tabaco, bebidas refrescantes y alcohólicas, así como la primera enajenación de los mismos bienes de producción nacional. En la Ley N°

2421/04 figura una lista de productos alcanzados por este impuesto, Art. 106 con sus respectivas tasas impositivas. Modificada por la Ley N° 4045 del 8 de julio del 2010 y su Reglamento el Decreto N° 5158 del 1 de octubre de 2010. Las últimas modificaciones han supuesto incrementos generales en las tasas máximas para tabaco (13%) y bebidas alcohólicas (11%) y disminuciones para bebidas no alcohólicas. El Decreto 10.043/12 estableció la reducción de este impuesto, hasta el 0%, para la importación de queroseno para aviación.

La base del impuesto fue ampliada para incluir: perfumes, cosméticos, ciertos electrodomésticos, joyería, hardware, teléfonos celulares, relojes, armas y municiones, juguetes y artículos de deporte, todos con tasas de entre el 1% y el 5%. Son responsables del pago del impuesto, los importadores y los fabricantes de los productos nacionales afectados, excluyéndose los bienes destinados a la exportación.

Impuesto a la renta de actividades comerciales, industriales y de servicios.

Este impuesto grava los beneficios de sociedades.

Régimen especial de liquidación para ciertos productos. A los cigarrillos de la partida arancelaria 2402.20.00 y a los 479 productos listados en Anexo al Decreto N° 15.199/96, modificado por los Decretos N° 16.067/97, 2.698/99 y 10.624/00, se les aplica un régimen especial de liquidación del Impuesto a la Renta que consiste en efectuar un pago único y definitivo del 30% (treinta por ciento) sobre la rentabilidad estimada de cada importación. El referido impuesto deberá hacerse efectivo previamente al retiro de la mercancía del recinto aduanero.

Para estos efectos se estima que las empresas importadoras de los citados productos obtienen una rentabilidad del 10% (diez por ciento) sobre el costo de las mercancías importadas. Dicho costo estará constituido por el valor aduanero imponible al que se le adicionarán el tributo aduanero de importación, el Impuesto Selectivo al Consumo, cuando corresponda, y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Régimen de anticipo a cuenta del impuesto. Por Decreto N° 21.148/03 se dispuso que los importadores de los tabacos clasificados en las posiciones arancelarias 2403.10.00 y 2403.91.00 deberán liquidar e ingresar un anticipo a cuenta del Impuesto a la Renta en la Dirección General de Aduanas, sobre el valor aduanero imponible establecido por el servicio de valoración aduanera al que se adicionarán los tributos aduaneros, aún cuando éstos tengan aplicación suspendida, así como otros tributos que incidan sobre las operaciones de importación, con anterioridad al retiro del recinto aduanero. Sobre el monto así determinado se aplicará un porcentaje del tres por ciento (3%).

La puesta en práctica del nuevo impuesto a la Renta modificará, vía normativa ad hoc, la tasa aplicable en estos casos (ver epígrafe 6.3 *Legislación Fiscal*).

Arancel Consular. En 1972 se promulgó el Decreto ley N° 46/72 por el cual se implanta el Arancel Consular. En él se exige, para la importación de bienes, el requisito del sello consular de los documentos (factura comercial, conocimiento, certificado de origen y manifiesto de carga) por la Oficina Consular en el país de origen.

Actualmente el arancel consular viene legislado por la Ley 1.844/01 del Arancel Consular, que sustituye a la antigua ley N° 46 de 1972 que creaba el arancel consular y fijaba los montos a cobrar, posteriormente rectificadas por la ley N° 133/93 que aumentó estos aranceles un 50 %. Eleva a rango de Ley la nueva tabla de aranceles a pagar desde Diciembre del 2001. En cuanto a su reglamentación, se aplica lo establecido en el Decreto N°. 11.011/00, mientras se apruebe el nuevo decreto que reglamente la Ley n°.1.844/01.

La tabla arancelaria, correspondiente a Comercio, consta de dos secciones. La primera sección de Operaciones de Importación cuya tabla va de 5 a 30 dólares USA

y las multas de 15 a 90 dólares USA.

En la segunda sección de Operaciones Varias, los costes son de 15 a 105 dólares USA y las multas de 45 a 315 dólares USA.

En el Decreto nº 11.011/00, se fija la multa y se exige que el pago de la multa se realice en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La ley 2.533/04 modificó la tabla arancelaria aplicable a los conceptos gravados por el arancel consular.

Otras cargas a la importación.

Las importaciones están sometidas, además del arancel y del arancel consular, al pago de algunos otros derechos y tasas, como la Tasa de Valoración del 0,50% sobre el valor imponible determinado en base al valor c.i.f. y un derecho equivalente al 7% del arancel consular para la financiación del Instituto Nacional del Indígena.

Las tasas portuarias son altas comparadas con las de países desarrollados.

También existen tasas por servicios de cargas aéreas: Todas las mercancías desembarcadas en los aeropuertos y aeródromos bajo el control, fiscalización y administración de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), están sujetas al pago de Tasas de Cargas Aéreas por la prestación de los servicios de recepción, custodia y almacenamiento de mercancías.

4.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Restricciones cuantitativas.

En el régimen de comercio de Paraguay no existen restricciones cuantitativas sobre las importaciones, salvo las que se refieren a la importación de armas.

REGISTRO DE IMPORTADORES DE TEXTILES

El Decreto 1421 de 5 de febrero de 2009 creó el Registro de Importadores de productos del sector confecciones y estableció un régimen de licencia previa de importación, con carácter transitorio, fundamentado en la necesidad "de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros". El mismo considerando del decreto también apela a la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la industria nacional como justificación del decreto. El Registro de Importadores depende de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio. El importador debe estar registrado con carácter previo a la solicitud de una licencia previa de importación de los productos incluidos en el anexo del Decreto. La licencia se otorga para cada operación de importación y tiene una validez de 30 días, y la Dirección de Aduanas no podrá tramitar ningún despacho de importación de los productos afectados si no se ha otorgado la licencia previa.

OTROS SECTORES PARA LAS QUE SE EXIGE AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN:

- **Armas de fuego, municiones, explosivos, sus accesorios y afines:** Es obligatorio el permiso previo de importación, concedido por la Dirección Nacional de Material Bélico, DINABEL, perteneciente al Ministerio de Defensa. Además el importador debe estar inscripto en Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo con la Ley Nº 4036 de 24/03/2010.
- **Azúcar:** También se exige una licencia previa de importación, cuya emisión corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, MIC. Además, el importador

también debe estar inscripto en el Registro de Importadores de Azúcar del la Dirección General de Comercio Interior, DGCI, del mismo Ministerio.

- **Carne Vacuna deshuesada:** Además de la licencia previa de importación emitida por el MIC y de la inscripción en el registro de importadores de carne de DGCI, se exige una autorización de importación expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, SENACSA
- **Combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante.** Autorización previa del MIC.
- **Carnes y despojos de gallo o de gallina comprendidos en las posiciones arancelarias NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00.** Licencia previa de importación de la Subsecretaría de Estado de Comercio, MIC, inscripción en el correspondiente registro de importadores en la DGCI, y autorización de SENACSA. Además se fija un cupo de 20 toneladas/mes.
- **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (7204); hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 7203; productos intermedios de hierro o acero sin alear.** Licencia previa de importación emitida por el MIC e inscripción en el registro de la DGCE
- **Granos de Soja de la partida 1201.00.90.** Se exige licencia previa del MIC, acreditación fitosanitaria de importación de SENAVE (Servicio nacional de calidad y sanidad vegetal)
- **Productos de Higiene Personal, Cosméticos, Perfumería y incluidos en las partidas 3307.20.10; 3307.20.90; 3401.11.90; 3401.19.00; 3401.20.10; 3401.20.90; 3401.30.00; 3402.20.00; 3402.90.39; 3808.50.10; 3808.91.10; 3808.94.10; 3307.20.90y 2828.90.11.** Licencia previa de Importación del MIC más certificado del registro sanitario de la Dirección nacional de vigilancia sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dictamen favorable de ese mismo Ministerio, declaración de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación, certificado de inscripción en el Registro de importadores de la Dirección Nacional de Aduanas y certificado de libre comercialización en el país de origen.

Restricciones cuantitativas.

En el régimen de comercio de Paraguay no existen restricciones cuantitativas sobre las importaciones, salvo las que se refieren a la importación de armas.

REGISTRO DE IMPORTADORES DE TEXTILES

El Decreto 1421 de 5 de febrero de 2009 creó el Registro de Importadores de productos del sector confecciones y estableció un régimen de licencia previa de importación, con carácter transitorio, fundamentado en la necesidad "de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros". El mismo considerando del decreto también apela a la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la industria nacional como justificación del decreto. El Registro de Importadores depende de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio. El importador debe estar registrado con carácter previo a la solicitud de una licencia previa de importación de los productos incluidos en el anexo del Decreto. La licencia se otorga para cada operación de importación y tiene una validez de 30 días, y la Dirección de Aduanas no podrá tramitar ningún despacho de importación de los productos afectados si no se ha otorgado la licencia previa.

OTROS SECTORES PARA LAS QUE SE EXIGE AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN:

- **Armas de fuego, municiones, explosivos, sus accesorios y afines:** Es obligatorio el permiso previsto de importación, concedido por la Dirección Nacional de Material Bélico, DINABEL, perteneciente al Ministerio de Defensa. Además el importador debe estar inscripto en Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo con la Ley N° 4036 de 24/03/2010.

- **Azúcar:** También se exige una licencia previa de importación, cuya emisión corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, MIC. Además, el importador también debe estar inscripto en el Registro de Importadores de Azúcar de la Dirección General de Comercio Interior, DGCI, del mismo Ministerio.
- **Carne Vacuna deshuesada:** Además de la licencia previa de importación emitida por el MIC y de la inscripción en el registro de importadores de carne de DGCI, se exige una autorización de importación expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, SENACSA
- **Combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante.** Autorización previa del MIC.
- **Carnes y despojos de gallo o de gallina comprendidos en las posiciones arancelarias NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00.** Licencia previa de importación de la Subsecretaría de Estado de Comercio, MIC, inscripción en el correspondiente registro de importadores en la DGCI, y autorización de SENACSA. Además se fija un cupo de 20 toneladas/mes.
- **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (7204); hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 7203; productos intermedios de hierro o acero sin alear.** Licencia previa de importación emitida por el MIC e inscripción en el registro de la DGCE
- **Granos de Soja de la partida 1201.00.90.** Se exige licencia previa del MIC, acreditación fitosanitaria de importación de SENAVE (Servicio nacional de calidad y sanidad vegetal)
- **Productos de Higiene Personal, Cosméticos, Perfumería y incluidos en las partidas 3307.20.10; 3307.20.90; 3401.11.90; 3401.19.00; 3401.20.10; 3401.20.90; 3401.30.00; 3402.20.00; 3402.90.39; 3808.50.10; 3808.91.10; 3808.94.10; 3307.20.90y 2828.90.11.** Licencia previa de Importación del MIC más certificado del registro sanitario de la Dirección nacional de vigilancia sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dictamen favorable de ese mismo Ministerio, declaración de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación, certificado de inscripción en el Registro de importadores de la Dirección Nacional de Aduanas y certificado de libre comercialización en el país de origen.

Inspección previa al embarque.

En el caso de Paraguay hasta el año 1998 se utilizaban dos sociedades verificadoras que realizaban las inspecciones previas al embarque de las mercancías en el país exportador: S.G.S y BIVAC. Los contratos con dichas empresas fueron rescindidos por las Autoridades paraguayas, no existiendo en la actualidad ningún sistema alternativo de verificación de pre-embarque. En 2013 se llegó a un acuerdo con dichas empresas para liquidar la deuda pendiente que mantenía con ellas el Estado Paraguay.

Obstáculos técnicos al Comercio

En 1997 se detectó el establecimiento de un obstáculo técnico a la importación de carnes y derivados de origen animal que afectó a las importaciones de jamón serrano y embutidos de origen español. Existe una resolución que reglamentaba la importación en Paraguay de carne, productos, subproductos y derivados de origen animal, de fecha 8 de mayo de 1996.

En la actualidad la Resolución Nº 515/00 del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay reglamenta la importación en Paraguay de carne, productos, subproductos y derivados de origen animal. Dicha resolución, establece entre otros aspectos, que toda importación de estos productos deberá ser autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Paraguay previa inspección y aprobación del establecimiento de origen por técnicos veterinarios paraguayos. También se establece que el valor del pasaje de ida y vuelta y las dietas deberá ser depositado

por las firmas importadoras. Sin embargo, esta norma es de difícil aplicación por las complicaciones que acarrea.

En el Mercosur se está tratando de homologar las normas técnicas. Se ha previsto que cada país designe un Instituto certificador, que deberá ser aceptado por los demás. Cuando el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización de Paraguay (I.N.T.N.) tenga la capacidad suficiente para ello, se le asignará dicha competencia.

Por otra parte, cabe mencionar aquí, como obstáculo a la exportación, la existencia de una legislación, en materia de representación, ultraproteccionista con el representante local de marcas extranjeras, que ha fundamentado sentencias muy criticadas por las empresas extranjeras.

Instrumentos de defensa comercial.

Desde el año 2005 y hasta la fecha, Paraguay no ha aplicado medidas compensatorias ni nuevas medidas antidumping para combatir el comercio desleal con precios artificiales gracias a las ayudas públicas de los países exportadores.

Tampoco ha hecho uso de medidas de salvaguardia durante el mencionado periodo.

Medidas sanitarias y fitosanitarias.

Los requisitos sanitarios para la introducción al país de animales, productos y subproductos derivados de éstos están establecidos en el Decreto nº. 4.451/99 y contiene básicamente aquellos requisitos establecidos en el Código Zoosanitario Internacional. (De acuerdo a las informaciones de Sanidad Animal Mundial de 1999 de la Oficina Internacional de Epizootias y considerando los principios de equivalencia enunciados en la OMC). En general, Paraguay acepta los informes españoles del Ministerio de Salud.

Estuvo prohibida durante un tiempo la importación de semen y de embriones de vacas, como consecuencia de la "enfermedad de las vacas locas". Esta prohibición posiblemente afectara a las importaciones en Paraguay procedentes de Francia, Reino Unido y Alemania.

A raíz de la contaminación de productos belgas por la dioxina, se promulgó en Paraguay el decreto nº 3.60/99, mediante el cual se prohibió la importación, distribución y comercialización de animales y sus derivados o preparaciones provenientes de Bélgica, Holanda y Francia, destinados al consumo humano y animal. Posteriormente, mediante el decreto nº 4.640/99, se modificó y amplió el anterior decreto, excluyendo de la prohibición de importación algunas partidas arancelarias no afectadas por la contaminación.

Requisitos para la importación de transformados cárnicos

En la actualidad la Resolución Nº 515 del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay reglamenta la importación en Paraguay de carne, productos, subproductos y derivados de origen animal, de fecha 10 de Julio de 2000. Dicha resolución, establece entre otros aspectos, que toda importación de estos productos deberá ser autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Paraguay previa inspección y aprobación del establecimiento de origen por técnicos veterinarios paraguayos. También se establece que el valor del pasaje de ida y vuelta y las dietas deberá ser depositado por las firmas importadoras. En concreto, la importación de productos y subproductos comestibles de origen animal exige de los siguientes requisitos:

- Análisis de Riesgo por técnicos del SENACSA.
- Registro del importador
- Habilitación de locales en destino (cámaras frigoríficas y depósitos).
- Habilitación de los establecimientos en origen (elaborador o exportador).
- Solicitud de una autorización ante la institución.

- Inspección en el punto de ingreso por parte del Servicio Veterinario del MAG.

Además de estos requisitos generales, al ser productos destinados al consumo humano sería también necesaria, con base en el DECRETO N° 1635/99 del MSPyBS del 12/01/99 que reglamenta el artículo 175 del Código Sanitario (Ley n°836 /80), la Constancia de Vigencia de Registro de producto en el MSPyBS (INAN), y el cumplimiento del Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados, así como la Declaración de aditivos en la lista de ingredientes, obligatoria en virtud de la Resolución MERCOSUR\GMC\RES N° 21\94 internalizada por Decreto N° 8734/95 de fecha 08/08/05 del MIC.

En el Mercosur se está tratando de homologar las normas técnicas. Se ha previsto que cada país designe un Instituto certificador, que deberá ser aceptado por los demás. Cuando el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización de Paraguay (I.N.T.N.) tenga la capacidad suficiente para ello, se le asignará dicha competencia. Por otra parte, cabe volver a mencionar aquí, como obstáculo a la exportación, la existencia de una legislación, en materia de representación, ultraproteccionista con el representante local de marcas extranjeras, que ha fundamentado sentencias muy criticadas por las empresas extranjeras.

Medidas sobre propiedad intelectual relacionadas con el comercio (TRIPS).

Paraguay ratificó los acuerdos de la Ronda Uruguay, incluido el TRIPS, en 1994, por ley 444/94. La nueva legislación en materia de patentes, marcas, y derechos de autor trata de ajustarse a esta reglamentación.

Paraguay también ha ratificado, en agosto de 2000, el Tratado de la Org. Mundial de la propiedad intelectual (OMPI) sobre derecho de autor (Ley 1582), y el Tratado de la Org. Mundial de la propiedad intelectual (OMPI) s/interpretación o ejecución y fonogramas.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (TRIMS).

Paraguay tiene un régimen muy liberal en inversiones extranjeras, no siendo necesaria ninguna autorización gubernamental para llevar a cabo las inversiones.

El régimen de inversiones tiene su base en dos leyes:

- La primera es la Ley 60/90: que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero”, y
- La segunda es la Ley 117/91 de inversiones, que concede a las inversiones extranjeras los mismos derechos y les exige las mismas obligaciones que a las nacionales.

Paraguay no parece aplicar medidas de inversiones que restrinjan el comercio, siendo su legislación sobre inversiones muy liberal y atractiva para el capital extranjero.

En el cuerpo jurídico de esta materia destacan una ley de maquila que incentiva la implantación de plantas de transformación de productos para su posterior reexportación. La pertenencia de Paraguay a Mercosur le da a esta alternativa un atractivo especial pensando en la reexportación a Brasil y Argentina.

4.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

El régimen de cambio en la República del Paraguay es libre. El art. 1º del Decreto 216/89 establece el sistema de cambio libre fluctuante para las importaciones y exportaciones de bienes y servicios y el movimiento de capitales, incluyendo los pagos financieros públicos y privados. Este Sistema de Cambio será regulado por el

Banco Central del Paraguay para contrarrestar oscilaciones bruscas del tipo de cambio, sin interferir las tendencias fundamentales del mercado.

Esta misma norma, en su art. 4º, suprime los aforos cambiarios de las exportaciones. El exportador ingresará al Sistema Bancario del país la totalidad de las divisas provenientes de las exportaciones.

El monto de dinero físico que pueden llevar consigo las personas físicas en el momento de cruzar la frontera y viajar al exterior, por cualquier razón, es de hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas (ver más abajo excepción).

La Resolución N° 6 del Banco Central del Paraguay, aprobada por Acta N° 31 de 17 de febrero de 1995, establece que podrán llevarse hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas, sin necesidad de trámite previo alguno. Por encima de esta suma se debe llenar un formulario único, que se denomina "Informe sobre Transacciones en Divisas". Este formulario se debe completar al realizar depósitos, extracciones, operaciones de cambio y cualquier otra transacción en moneda extranjera de cualquier naturaleza que exceda diez mil dólares americanos (US\$ 10.000.-) o su equivalente en otras monedas.

Existe una excepción que amplía los términos de la Resolución N° 6. Se trata de la Resolución N° 11, aprobada por Acta N° 177, de fecha 25 de Octubre de 1995. Establece que los Bancos y las Casas de Cambio que deseen realizar transporte internacional de divisas (billetes y monedas) deberán informar previamente a la Superintendencia de Bancos, a efectos estadísticos; el tipo de moneda, el monto y el destino geográfico de las remesas.

Cualquier suma de dinero se puede transferir por banco o entidad de crédito para realizar negocios en el exterior, pero para remitir sumas de dinero a partir de US\$ 10.000, existe un tratamiento especial. (Exigencia de autorización o Notificación previa).

La Ley N° 1.015/97, "Que previene y reprime los Actos Ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" establece en su art. 12º, que sus disposiciones se aplican a todas las operaciones que superen los diez mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas y a aquellas operaciones menores al monto señalado en el inciso anterior, que puedan derivarse del fraccionamiento, con el fin de eludir las obligaciones de identificación, registro y reporte. Los sujetos obligados son: Bancos; Financieras; Compañías de Seguros; Casas de Cambio; Sociedades y Agencias de Valores (Bolsa de Valores); las Sociedades de Inversión; las Sociedades de Mandato; las Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión y de Jubilación; las Sociedades de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, las Cooperativas de Crédito y de Consumo, las que explotan juegos de azar, las Inmobiliarias, las Fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's); Casas de Empeño; y cualquier otra persona física o jurídica que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera, al comercio de joyas, piedras y metales preciosos; objetos de arte, antigüedades, o a la inversión filatélica o numismática.

La Resolución N° 3, aprobada por Acta N° 59, de fecha 25 de marzo de 1997, aprueba el formulario que deberán llenar los operadores de moneda extranjera (Bancos, Financieras, Compañías de Seguros, Casas de Cambio, Sociedades de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Empresas Fiduciarias), confirmando la operación de compra - venta de divisas del Banco Central del Paraguay.

Por lo que se refiere a los impuestos que gravan esas transacciones cabe señalar lo siguiente: Respecto al régimen tributario sobre transferencias de fondos que realizan las entidades sujetas a la Ley 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras entidades de Crédito" se informa cuanto sigue:

a- Las transferencias realizadas por las entidades bancarias y otras entidades de

crédito no están alcanzadas por tributo establecido en la Ley 125/91 "Nuevo régimen tributario" y en sus modificaciones posteriores. Sin embargo, las remuneraciones que éstas entidades perciben por el servicio están alcanzadas (esto varía de acuerdo al Banco en plaza y a las condiciones, actividad y pasivo del cliente).

b- El Art. 128, Capítulo VI, Núm.27, establece que las letras de cambio, giros, órdenes de pago, carta de crédito y, en general, toda operación que implique una transferencia de fondos o divisas al exterior, están gravados por el Impuesto a los Actos y Documentos.

La nueva ley tributaria 1.421/04 ha reducido considerablemente las tasas aplicables (ver epígrafe 6.3)

c- Decreto 7.033, Art. 2 Base Imponible: la base imponible para los numerales 26 y 27 del artículo 128 de la Ley 128/91, constituye la comisión o remuneración percibida por los bancos y entidades financieras reguladas por la Ley N° 861/96.

En cuanto al Régimen sancionador, éste viene descrito y regulado en el marco legal respectivo, ya señalado.

4.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El 21 de enero de 2003, el Parlamento Paraguayo aprobó la *Ley 2.051 de Contrataciones Públicas*. El Reglamento que la desarrolla está contenido en el Decreto 21.909/03, modificado por el Decreto 5.174/05. Y en diciembre de 2007 se promulgó la ley 3.439 que modificó parcialmente la ley de Contrataciones Públicas y creó la Dirección Nacional de Contrataciones públicas como órgano de regulación y verificación.

El objeto de la ley 2.051 es establecer el Sistema de Contrataciones del Sector Público y regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que realicen los organismos de la Administración Central del Estado, los gobiernos departamentales, universidades nacionales, los entes autónomos autárquicos, de regulación y de superintendencia, las entidades públicas y las empresas mixtas, las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, las entidades financieras oficiales, la Banca Central del Estado, las entidades de la Administración Pública Descentralizada y las municipalidades. (artículo 1º).

El artículo 2º cita, en su apartado c, entre las contrataciones excluidas de la aplicación de la ley, a las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, aplicándose la ley como supletoria cuando se estipule expresamente o no se prevea un régimen especial.

Según la nueva ley, los principios de: Economía y eficiencia; Igualdad y libre competencia; Transparencia y publicidad; Simplificación y modernización administrativa; y desconcentración de funciones, regirán la contratación pública.

Se crea una autoridad normativa, la Unidad Central Normativa y Técnica, UCNT, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda. Se encargará de dictar las disposiciones administrativas para el cumplimiento de la ley y su reglamento. Además también se encargará de diseñar y ejecutar las políticas generales sobre contratación pública, que deben aplicar los organismos, entidades y municipalidades. También es la responsable de la creación y

mantenimiento de un Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de sancionar a los proveedores y contratistas que incumplan la ley, y de crear y mantener un Registro de proveedores y contratistas inhabilitados.

Se establece que los organismos, entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales en los procedimientos de contratación. La ley (artículo 16) prevé 4 tipos de procedimientos de contratación: Licitación pública, para montos superiores a 10.000 jornales mínimos; Licitación por concurso de ofertas, para montos entre 2.000 y 10.000 jornales mínimos; Contratación directa, para montos inferiores a 2.000 jornales y Contratación con fondo fijo, para adquisiciones menores.

La ley prohíbe expresamente fraccionar el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto para eludir el procedimiento establecido. Exige además que se establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas. Se obliga al convocante a comunicar a la UCNT los datos de las convocatorias e informar sobre sus resultados.

Las licitaciones pueden ser nacionales o internacionales. Las internacionales tendrán lugar, de acuerdo con el artículo 18, cuando: 1) resulte obligatorio de acuerdo con un tratado internacional; 2) lo prevea el convenio de crédito con organismos internacionales; 3) previa investigación de mercado por parte de la Unidad Operativa de Contratación se determine que no existe oferta local o no sea conveniente; 4) se haya realizado una licitación pública nacional sin ninguna oferta válida.

Prevé, además, la posibilidad de excluir la participación de empresas de países que no concedan un trato recíproco a Paraguay. El último párrafo del artículo 18 contiene lo que podría ser considerado como una discriminación de las empresas extranjeras en las contrataciones internacionales: *En los procedimientos de contratación de carácter internacional, los organismos, las entidades y las municipalidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional superior al cincuenta por ciento, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las normas de evaluación que se establezcan en el reglamento.*

En el caso de las licitaciones públicas, se exige la publicación del llamado en un diario nacional, durante un mínimo de 3 días, y en el órgano de publicación oficial. También se publicará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Se regula también el contenido mínimo del llamado (artículo 19). Para participar en la licitación pública se exige el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto debe estar fijado "en función del costo de la publicación de la convocatoria y reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados". Las bases también se podrán adquirir a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (artículo 20).

Se fijan plazos mínimos para la presentación de ofertas, de 20 días naturales desde la fecha de la última publicación de la convocatoria, en el caso de licitaciones nacionales, y 40 en internacionales (artículo 21). La entidad convocante puede modificar la convocatoria hasta 5 días antes de la fecha de apertura, informando previamente a los interesados. (artículo 22).

Según el artículo 28, la entidad convocante adjudicará el contrato al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Se ha habilitado una página web sobre contrataciones públicas, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (

<http://www.contratacionesparaguay.gov.py/>), que supone la aplicación de las obligaciones establecidas en la ley en relación con la puesta en marcha del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.



5 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

5.1 MARCO LEGAL

Paraguay cuenta con un ordenamiento jurídico que incluye varias fórmulas orientadas a la atracción de inversiones extranjeras, constituyendo un sistema favorable a la afluencia de capital productivo foráneo que ofrece varias modalidades de inversión con distintas ventajas fiscales con relación al régimen general, en función del sector de la inversión.

El régimen de inversiones tiene su base en cuatro leyes:

La Ley 60/90 que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero". Los proyectos de inversión han de obtener la autorización de un Comité Interinstitucional, y un importe superior a los 5 millones USD.

La Ley 117/91 de Inversiones, que concede a las inversiones extranjeras los mismos derechos y les exige las mismas obligaciones que a las nacionales.

La Ley de Maquila, que permite a las empresas extranjeras instalarse en Paraguay como industrias maquiladoras, es decir introduciendo, a través del régimen de admisión temporaria, al país materias primas del exterior con una serie de incentivos fiscales y tributarios, para ensamblar y fabricar sus productos utilizando mano de obra nacional, para finalmente re-exportarla, sumándole al mismo el valor agregado del proceso de transformación.

La Ley 2.421/04 de julio de 2004, de Adecuación Fiscal y Reordenamiento Administrativo que deroga algunos de los incentivos a la inversión establecidos por la Ley 60/90.

El Impuesto a la Renta de las Personas, introducido en la reforma fiscal de 2005, vio postergada su aplicación sucesivamente durante 7 años hasta que finalmente el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 9371/2012, en julio de ese año, que reglamentada la Ley 4673/12 y permitía que ésta entrara en vigor. Establece un tipo único del 10% y un mínimo exento bastante amplio. Sólo quienes obtengan rentas equivalentes a 120 salarios mínimos al año, están obligados a tributar por este impuesto. El monto en guaraníes es de 198.987.840, si bien ha de tenerse en cuenta que el salario mínimo se suele revisar cada año o cada dos años. En euros esa cifra equivale a unos 40.000 euros.

En 2013 se aprobó la Ley Marco de Concesiones y Alianza Público Privada (APP). Esta Ley trata de impulsar la participación del sector privado en la construcción y gestión de grandes infraestructuras de comunicación. Contempla la utilización de contratos de participación público-privada para proyectos por un importe superior a los 5 millones USD, a través de los cuales la Administración contratante otorga a una empresa privada el diseño y/o la construcción de una determinada infraestructura de comunicación, así como su explotación y mantenimiento.

El sector inmobiliario en Paraguay se encuentra en alza, el país responde a un conjunto de factores que están provocando el incremento de la demanda, seguido del aumento de los precios y de la oferta de inmuebles.

Este aumento de la demanda no se vuelve relevante hasta 2007, pero el verdadero repunte se desata en 2010 cuando el país experimentó un crecimiento del 15%, y el sector de la construcción representó un 13% del total del PIB.

Aspectos como la disminución de los tipos de interés, acompañado de una mayor competencia de entidades bancarias en el país, han provocado el aumento de la oferta de hipotecas para la compra de vivienda, con plazos de hasta 30 años y que cubren del 80 al 100% de su valor, rangos nunca vistos antes en Paraguay.

Otros desencadenantes de este boom inmobiliario son el bajo precio del suelo, en comparación con sus países vecinos; la mano de obra barata; la menor carga impositiva; la estabilidad económica del país; el incremento del poder adquisitivo de la clase media y media alta y la economía abierta del país que favorece la inversión.

Según los datos del informe anual Doing Business, el sector de la construcción también se ve favorecido por el tiempo para obtener una licencia de construcción, que no supera los 137 días, sensiblemente inferior con el promedio de la región que se sitúa en 215 días.

También los procedimientos necesarios para obtener una licencia de construcción se reducen a 12, por 13 en promedio en la región.

La propiedad inmobiliaria cuenta con ciertas oportunidades como son la reconversión del centro histórico, la costanera de Asunción, la franja comercial con Brasil, la revitalización de la zona urbana de Encarnación, los programas de viviendas para la clase media y el desarrollo de la zona financiera y de negocios en el barrio de Villa Morra.

Las tendencias actuales reflejan un incremento de urbanizaciones cerradas, denominados condominios; un avance económico y mejora de las condiciones de vida, por lo que se demandan viviendas de más calidad y una disminución de los flujos migratorios hacia la capital.

5.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Las personas o entidades radicadas en el exterior, con o sin sucursal, agencia o establecimiento en el país que realicen actividades gravadas, determinan sus rentas netas de fuente paraguaya, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El 10% (diez por ciento) sobre el monto de las primas y demás ingresos provenientes de las operaciones de seguros o de reaseguros que cubran riesgos en el país en forma exclusiva o no, o se refieran a bienes o personas que se encuentren ubicados o residan respectivamente en el país, en el momento de la celebración del contrato.
- El 10% (diez por ciento) sobre el importe bruto proveniente de la realización de operaciones de pasajes, radiogramas, llamadas telefónicas, servicios de transmisión de audio y video, emisión y recepción de datos por internet protocol y otros servicios similares que se presten tanto desde el país al exterior, así como aquellas operaciones y servicios proveídos desde el extranjero al territorio nacional.
- El 15% (quince por ciento) de las retribuciones brutas de las agencias internacionales de noticias, por servicios prestados a personas que utilicen los mismos en el país.
- El 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos brutos de las empresas productoras distribuidoras de películas cinematográficas o para la televisión, de cintas magnéticas y cualquier otro medio similar de proyección.

- El 10% (diez por ciento) sobre el importe bruto proveniente de la realización de operaciones de fletes de carácter internacional.
- El 15% (quince por ciento) del ingreso bruto correspondiente a la cesión del uso de contenedores.
- El 20% (veinte por ciento) de los importes brutos pagados, acreditados o remesados a entidades bancarias o financieras u otras instituciones de crédito de reconocida trayectoria en el mercado financiero y organismos multilaterales de crédito, radicadas en el exterior, en concepto de intereses o comisiones por préstamos u operaciones de crédito similares.
- 50% (cincuenta por ciento) de los importes brutos pagados, acreditados o remesados en cualquier otro concepto no mencionado precedentemente.
- 100% (cien por ciento) de los ingresos o importes brutos acreditados, pagados o remesados provenientes de las sucursales, agencias o subsidiarias de personas o entidades del exterior, situados en el país, en todos y cualesquiera de los casos y conceptos.

5.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Beneficios otorgados por el Estado - Ley nº 60/90 de incentivos fiscales a la Inversión nacional y extranjera

1. Objetivos

- Aumento de la producción de bienes y servicios.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes.
- El fomento de las exportaciones y la sustitución de importaciones.
- La incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obra y recursos energéticos nacionales.
- La inversión y reinversión de utilidades en bienes de capital.

2. Ámbito de aplicación de los beneficios

Las exenciones establecidas en la Ley se aplican, entre otras, a inversiones en: financiamiento, bienes de capital, asistencia técnica especializada, minería, hotelería, arrendamiento de bienes de capital (leasing), prestación de servicios en transporte aéreo de carga y pasajeros, transporte fluvial, transporte terrestre de carga en general, transporte público de pasajeros, salud, radio, televisión, prensa, telefonía fija rural y urbana, telefonía móvil, investigación científica, silos, almacenamiento, y servicios de transmisión de datos.

3. Beneficios y exoneraciones impositivas

Tras la entrada en vigor de la nueva reglamentación impositiva la mayoría de los beneficios e incentivos fiscales otorgados por esta ley fueron suspendidos o modificados, sin embargo, los siguientes beneficios se mantienen hasta hoy:

Los proyectos de inversión que sean aprobados pueden gozar, según las características de cada proyecto de inversión, de las siguientes exoneraciones de

pago:

- Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes de capital importados que se utilicen en la instalación para la producción industrial o agropecuaria. A partir de 2006, la exoneración cubre también los bienes de capital producidos en el Paraguay,
- Todos los tributos que graven la constitución, inscripción o registros de sociedades y empresas,
- Aranceles e impuestos internos sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos a utilizarse en proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital,
- Tributos y otros gravámenes a las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital de los mismos cuando la inversión sea financiada desde el extranjero y sea de al menos US\$ 5.000.000.-
- Impuestos sobre dividendos y utilidades generados durante 10 (diez) años cuando el proyecto conlleve una inversión de al menos US\$ 5.000.000.-

4. Autoridad encargada de conceder los beneficios

El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en resolución conjunta, conceden los beneficios previstos por la Ley Nº 60/90, previa aprobación del Consejo de Inversiones.

5. Validez de los beneficios

- 10 (diez) años cuando las inversiones provienen de recursos de repatriación de capital o cuando las inversiones se radiquen en zonas de preferente desarrollo o
- 7 (siete) años cuando las inversiones provengan de incorporación de bienes de capital de origen nacional.

6. Trámite para solicitar los beneficios otorgados por la Ley 60/90

- Presentación del Proyecto de Inversiones,
- Presentación de Solicitud firmada por uno de los empresarios y responsables del proyecto, indicando: nombre y apellido, (adjunto fotocopia de la Cédula de Identidad Policial), domicilio, cargo en la empresa, especificando la actividad que desarrollará el proyecto, localización del establecimiento, las ventajas para el país de la ejecución del proyecto, detalles de los beneficios solicitados, su justificación y cuantificación de los montos sujetos a exención cuando corresponda,
- Consignación de la persona autorizada por la firma para los trámites, número de teléfono y/o fax correspondiente,
- Presentación de Estudio referente al proyecto de inversión en 3 (tres) ejemplares (un original y dos copias) con la firma de los técnicos o profesionales responsables, su nombre, dirección y título profesional y por el solicitante,
- Estatutos Sociales o Compromiso de Constitución de la Sociedad autenticadas por Escribanía,
- Balance del último ejercicio visado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria, así como el número de Registro Único de Contribuyente, o Declaración Jurada cuando corresponda,
- Certificado de Cumplimiento Tributario,

- Factura Pro-forma en castellano, o traducción realizada por un profesional matriculado,
- Catálogo de las maquinarias y equipos,
- Licencia Ambiental otorgada mediante resolución favorable de la Secretaría del Ambiente.

En los casos de obras civiles e instalaciones, será de rigor la presentación de los planos pertinentes, con las correspondientes planillas de cálculos, cómputo métrico y presupuesto elaborado por profesional competente en la materia.

7. Duración del Trámite: 8 meses

8. Costo: Sin costo administrativo

A estos beneficios han de sumarse los previstos en los regímenes especiales de maquila y de zonas francas.

5.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

5.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

La ley 194 de 6 de julio de 1993, regula el régimen legal de las relaciones contractuales entre fabricantes y firmas del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay ("La ley de Representación"). Se trata de un cuerpo legal que reglamenta especialmente las situaciones de interrupción de la relación comercial entre las dos partes implicadas, estableciendo criterios para determinar el monto de las indemnizaciones, cuando no existe una justa causa para interrumpir tal relación por parte de la empresa extranjera. Se trata de una legislación muy controvertida y unánimemente rechazada por las secciones comerciales de las delegaciones diplomáticas acreditadas en Paraguay. Es una reglamentación sobreprotectora para el operador local y penalizadora para la empresa extranjera, que ha sido utilizada por los representantes locales para negociar jugosas indemnizaciones para evitar una tortuosa e incierta vía judicial. Recientemente, en agosto de 2014, un juez paraguayo falló a favor de una empresa local, Gunder ICESA, que había sido representante del holding coreano Kia Motors Corporation hasta 2002 y que en ese año perdiera la representación que pasó a la firma Garden, que hasta hoy la mantiene. El fallo condena a la matriz a pagar 3,5 millones de USD por incumplir la Ley 194.

5.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN.

A. Sociedades Anónimas (S.A.)

El Código Civil paraguayo establece las normas que rigen la constitución de las Sociedades Anónimas, que son aquellas en las que la participación de los socios está representada por acciones.

- Denominación: El nombre social de la empresa así constituida debe contener la indicación "Sociedad Anónima" (S.A.).

- Constitución: Son necesarios por lo menos dos socios constituyentes y que el capital social se haya suscrito en su totalidad. Las sociedades anónimas adquieren personalidad jurídica y comienzan su existencia a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. Deberá anotarse en el registro la escritura pública en la que conste el acto constitutivo, los estatutos sociales, y la designación del primer Directorio y del o de los primeros Síndicos. Verificado el

cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para la constitución de sociedades anónimas, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ordenará la inscripción de la sociedad en el registro correspondiente. La resolución del Juez deberá ser dictada en el plazo de 3 (tres) días, notificada por cédula y estará sujeta a los pertinentes recursos procesales. Cualquier modificación de los estatutos sociales deberá hacerse con las mismas formalidades establecidas para la constitución.

- Estatutos: La sociedad debe constituirse por escritura pública ante notario, y deberá incluir:

1. Nombre, nacionalidad, estado, profesión y domicilio de los socios y el número de acciones suscritas por cada uno.
2. Denominación y domicilio de la sociedad.
3. Objeto social.
4. El monto del capital suscrito.
5. El valor nominal y el número de las acciones, y si son nominativas o al portador.
6. El valor de los bienes aportados en especie.
7. Las normas de distribución de los beneficios.
8. La participación en las utilidades eventualmente concedida a los promotores o a los socios fundadores.
9. El número de administradores y sus poderes.
10. La duración de la sociedad.

- Administración: Esta se llevará a cargo por uno o más directores designados por la Asamblea Ordinaria. Estos pueden ser accionistas o no. También la Asamblea designa al síndico/s que es el encargado de fiscalizar la administración de la sociedad. La Asamblea ordinaria trata y aprueba la memoria anual, designa directores y síndicos, y emite acciones. Se convoca dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, por los directores o el síndico. Las Asambleas extraordinarias se convocan en cualquier momento por los directores o el síndico o a pedido de accionistas con el 5% del capital social, y pueden modificar los estatutos, aumentar y reducir el capital de la sociedad, actuar para la fusión, transformación o disolución de la sociedad. Los gerentes no podrán actuar por cuenta propia en negocio alguno que estuviese incluido en el objeto de la S.R.L., ni podrán asumir la representación de un tercero o de una empresa comercial que ejerza un comercio similar sin la autorización expresa de los socios. Los gerentes son solidariamente responsables ante la S.R.L. por la mala administración o por violación del contrato social. Los directores no son responsables por las obligaciones de la S.A. salvo en caso de inejecución o mal desempeño del mandato, así como por la violación de la ley o de los estatutos y cualquier otro perjuicio ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave. En tales casos, los directores responden ilimitada y solidariamente ante la sociedad, los accionistas y terceros. Queda exento de responsabilidad el director que no hubiere participado en la deliberación o resolución, o que hubiere dejado constancia por escrito de su disconformidad

- Dividendos: El cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas debe destinarse anualmente a una reserva hasta constituir el veinte por ciento (20%) del capital suscrito. Solo se podrá pagar dividendos provenientes de utilidades líquidas de la sociedad. La violación de esta norma compromete la responsabilidad solidaria de los directores.

B. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Este tipo de sociedad puede constituirse por dos o más personas físicas o jurídicas.

- Denominación: El nombre de la compañía tiene que ir precedida o seguida por las palabras S.R.L. Se prohíbe que bancos, financieras, compañías de seguros y de ahorro y préstamo se constituyan bajo la forma de S.R.L.

- Constitución: Puede estar formada por un número de 2 a 25 miembros, y formalizada en escritura pública ante notario.

- El capital social: No puede estar representado por acciones nominativas, endosables o al portador. El capital de estas sociedades se divide en cuotas nominativas de un valor de 1.000 guaraníes o múltiple de esta, que será indicado en el contrato social. El capital social debe estar totalmente suscrito y por lo menos el 50% debe estar integrado por dinero efectivo. También se pueden aportar bienes en especie como capital social, pero deben ser transferidos a nombre de la sociedad en el documento de constitución. Los socios son responsables solidariamente ante terceros por el valor de los bienes y activos en especie incorporados al capital. No hay requisito de capital mínimo, pero éste debe ser suficiente para cumplir con el objeto que se proponga la S.R.L.

- Administración: La administración y representación de este tipo de sociedades puede ser delegada en uno o más gerentes, socios o no, que tienen los mismos derechos y obligaciones que los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes no pueden asumir representaciones de empresas que ejerzan una actividad similar sin la autorización expresa de los socios. Los gerentes son solidariamente responsables ante la S.R.L. por la mala administración o por violación del contrato social. Todos los socios tienen derecho a tomar parte en las decisiones de la empresa. Si el contrato no establece la forma en que se deberán tomar estas decisiones, serán aplicables las reglas de las sociedades anónimas para las asambleas ordinarias. Cada cuota representa un voto.

C. Sucursales o representaciones de empresas extranjeras.

Las compañías constituidas en el extranjero que deseen ejercer actos de comercio habituales en Paraguay, pueden establecer lo que se llama sucursal.

Estas están sujetas, al igual que las compañías paraguayas, a las disposiciones del Código Civil sobre inscripción de documentos sociales, estatutos y poderes en el Registro Público de Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.

Los documentos que la empresa matriz debe preparar (deben ser certificados por un notario del país de origen, y legalizados por el Consulado paraguayo más cercano) son:

A. Estatutos de la Empresa Matriz

B. Certificado de un oficial público o Cámara de Comercio, de que la empresa matriz está legalmente registrada en el país de origen.

C. Resolución del Consejo de Dirección de la empresa matriz donde se contemple la apertura de una sucursal en Paraguay, la asignación de un capital mínimo de 10.000 \$ a la sucursal, la domiciliación en alguna ciudad de Paraguay, y la designación de la persona o personas que administrarán la sucursal.

D. Los instrumentos de poderes de administración otorgados por la Empresa Matriz a favor de la persona o personas que administrarán la sociedad.

Los documentos son inspeccionados en la Dirección de Impuestos Internos y en el Ministerio de Relaciones Exteriores para luego ser inscritos en el Registro Público de

Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.

Al mismo tiempo, el contador de la sucursal debe registrarla en las oficinas administrativas y fiscales correspondientes para que pueda operar y ejercer actos de comercio. No se precisa autorización del Gobierno. El procedimiento requiere aproximadamente de 30 días.

La sucursal debe cumplir con las leyes impositivas al igual que las compañías locales. Los estados contables, el balance anual y otra documentación social son controladas por la Inspección de Hacienda. Los apoderados de la Empresa Matriz que administran la sucursal tienen las mismas responsabilidades hacia terceros que los administradores de las sociedades locales.

Hay otros tipos de sociedades previstos en la legislación mercantil paraguaya, si bien su utilización es minoritaria:

Sociedad Colectiva: Es aquel tipo societario comprendido por 2 (dos) o más socios que son subsidiaria, ilimitada y solidariamente responsables por las obligaciones sociales.

Sociedad en Comandita Simple: En este tipo societario existen socios colectivos que responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, y socios comanditarios que responden por las mismas hasta el límite de sus aportes.

Sociedad en Comandita por Acciones: También tiene socios colectivos y comanditarios, encontrándose los aportes de éstos últimos representados por acciones.

5.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Dadas las particularidades del mercado paraguayo, donde es importante contar con socios locales que a su vez tengan una trayectoria en el país, y cuenten con una cartera de contactos nutrida, suele ser aconsejable que la empresa extranjera que desee operar en Paraguay, tenga algún socio local en sus proyectos empresariales. También se recomienda tener una información completa (antecedentes empresariales y judiciales si los hubiera) sobre los socios locales. A menudo los potenciales partners se presentan al inversor extranjero apelando a sus contactos al máximo nivel que con frecuencia no son tales. Si la empresa extranjera pretende participar, como proveedor, en los distintos procesos de compras del Estado, es aún más aconsejable la alianza estratégica con empresas locales, porque, además de la importancia de sus carteras de contactos, de acuerdo con la ley de compras públicas las ofertas económicas de empresas nacionales cuentan con ventaja en relación con las que no la son. Para más información consulte el apartado relativo a las compras públicas.

5.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La Constitución Paraguaya reconoce expresamente estos derechos en la Sección I "De los derechos de propiedad intelectual" del Capítulo IX del Título II. En concreto el **artículo 110 de la Constitución** establece que "*todo autor, inventor, productor o comerciante gozará de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley*"

Paraguay cuenta con cuatro leyes principales sobre la materia:

- **Ley N° 1.294 de Marcas** de 6 de agosto de 1998 y Decreto n° 22.365 de 14 de agosto de 1998 por el cual se reglamenta la Ley de Marcas.

- **Ley N° 1.328 de Derecho de Autor y Derechos Conexos** de 15 de octubre de 1998 y Decreto 5159, de 13 de septiembre de 1999, por el cual se reglamenta la ley.
- **Ley N° 1.630 de Patentes de Invenciones** del 29 de noviembre de 2000.
- **Ley N° 4798 que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)**
- **Ley N° 4.923 de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen** del 20 de junio de 2013

Además de otras normas que han ajustado el cuerpo legal paraguayo a esta legislación y las modificaciones posteriores realizadas sobre la misma. También citamos los decretos de desarrollo reglamentario:

- Decreto N° 22.365/1998 por el cual se reglamenta la Ley 1.294/1998
- Decreto N° 16.939/2002 por el cual se adopta la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas establecida en virtud del Arreglo de Niza
- Decreto N° 14.201/2001 por el cual se reglamenta la Ley 1.630/200
- Ley N° 2.047/2002 que modifica el Artículo 90 de la Ley 1.630/2000 y lo adecua al Artículo 65 del acuerdo ADPIC
- Decreto N° 5.159/1999 por el cual se reglamenta la Ley No. 1.328/1998
- Ley N° 3.440/2008 que modifica varias disposiciones de la Ley No. 1.160/1997 – Código Penal, entre ellas el Artículo 184
- Ley 2047/02 del 19 de diciembre de 2002, de modificación de la disposición transitoria del art.90 ("De la entrada en vigor para los productos farmacéuticos"), de la Ley 1630 /00.
- Ley N° 2.593/2005 que modifica los Artículos 23, 25, 28, 38, 48, 70, 81 y 83 y deroga el Artículo 75 de la Ley N° 1.630/2000 y deroga parte del Artículo 184 del Código Penal
- Decreto N° 6.329/2010 por el cual se amplía el Decreto No. 22.365/1998 por el cual se reglamenta la Ley No. 1.294 de Marcas Indicaciones geográficas
- Decreto N° 14.870 de 26 de septiembre de 1996 que crea el Consejo Nacional para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Paraguay es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y ha ratificado diez convenios y convenciones internacionales de derechos de propiedad intelectual. En 1994, por ley 444/94, ratificó los acuerdos de la Ronda Uruguay, incluido el TRIPS. La nueva legislación en materia de patentes, marcas, y derechos de autor trata de ajustarse a esta reglamentación.

Paraguay también ha ratificado, en agosto de 2000, el Tratado de la Organización Mundial de la propiedad intelectual (OMPI) sobre derecho de autor (Ley 1.582) y sobre interpretación o ejecución y fonogramas, ambos en vigor desde marzo y mayo de 2002.

Ley de Marcas

Ley N° 1294 de Marcas de 6 de agosto de 1998 y Decreto n° 22.365 de 14 de agosto de 1998 por el cual se reglamenta la Ley de Marcas.

La ley establece que son marcas todos los signos que sirvan para distinguir productos o servicios, que podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas, relieves, nombres, vocablos de fantasía, letras o números con formas o combinaciones distintas, combinaciones o disposiciones de colores, etiquetas, envases y envoltorios.

El organismo encargado de registrar una marca es la Dirección de Propiedad Industrial que depende del Ministerio de Industria y Comercio.

El registro de una marca, según establece la ley, concede a su titular el derecho de uso exclusivo de la misma, así como a ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones que correspondan contra quien lesione sus derechos.

El uso de la marca es obligatorio, y en el caso de no ser utilizada, ha pedido de parte, se cancelará el registro. La validez del registro es de diez años, y cabe la posibilidad de ser prorrogado indefinidamente por períodos de diez años siempre que se solicite dentro del último año de expiración.

La ley también establece que el propietario de una marca de productos o servicios inscrita en el extranjero, gozará de las garantías reconocidas en la ley, una vez registrada la marca en el país.

Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Ley Nº 1.328 de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 15 de octubre de 1998 y Decreto 5.159, de 13 de septiembre de 1999, por el cual se reglamenta la ley.

La ley tiene por objeto la protección de los autores y demás titulares de derechos sobre obras literarias o artísticas, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor y otros derechos intelectuales.

La ley reconoce a los titulares de las obras, derechos morales y derechos patrimoniales sobre las mismas. Los derechos morales son el derecho a divulgación, el derecho de paternidad, el derecho de integridad y el derecho de retiro de la obra del comercio. Los derechos patrimoniales son el derecho exclusivo a realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra, la comunicación pública de la misma, la distribución pública de ejemplares y la importación al territorio nacional de copias, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra, y cualquier otra forma de utilización de la obra que no esté contemplada en la ley.

El goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la ley no está supeditado al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad. El autor de una obra tiene, por el solo hecho de la creación, la titularidad originaria de un derecho, oponible a todos, que comprende los derechos de orden moral y patrimonial determinados en la ley.

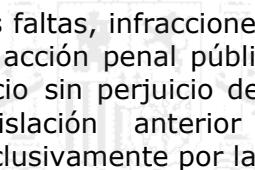
Las obras protegidas bajo esta ley pueden ser objeto también de otros regímenes de protección de propiedad intelectual, tales como marcas, patentes de invención, modelos industriales y otros.

La ley establece que el derecho patrimonial dura toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, y se transmite, por causa de muerte, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

La ley crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor, organismo dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, que llevará el registro nacional de las obras protegidas por esta ley y donde podrán inscribirse además los convenios y contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales.

El registro es meramente declarativo y no constitutivo, de manera que su omisión no

perjudica el goce ni el ejercicio de los derechos reconocidos por la presente ley.



Las faltas, infracciones y delitos incluidos en la ley son, en virtud de la Ley 1.444/99, de acción penal pública, y consecuentemente pueden ser promovidas o iniciadas de oficio sin perjuicio de la promoción de la acción penal por las partes afectadas. La legislación anterior establecía que toda infracción deberá ser promovida exclusivamente por las partes afectadas (acción penal privada).

Los programas de ordenador (software) se protegen en los mismos términos que las obras literarias. También se consagra el derecho de los organismos de radiodifusión para autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento, así como los derechos de los productores de fonogramas, de los intérpretes o ejecutantes.

Ley de Invenciones y Patentes

En fecha 29 de noviembre de 2000 fue promulgada la nueva Ley N° 1.630 de Patentes de Invención, que entró en vigor el 29 de enero de 2001, tiene por objeto conceder los derechos y obligaciones a los autores de patentes de invención y patente de modelos de utilidad, estos derechos son a través del título de propiedad industrial otorgado por la Dirección de Propiedad Industrial.

La nueva normativa abarca todos los aspectos relativos a las patentes de invención y modelos de utilidad, teniendo como fuente el derecho comparado y las más modernas legislaciones y convenios sobre la materia, especialmente el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), incluido en el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT, ratificado por el Paraguay según Ley N° 444/94, en vigor desde el 1º de enero de 2000.

Están sujetas a este tipo de derechos y obligaciones todas aquellas invenciones nuevas de productos o procedimientos que impliquen una actividad inventiva y que sean susceptibles de aplicación industrial.

En cuanto a quien pueden obtener una patente, este puede ser una persona física o jurídica, nacional o extranjera, Para obtener la concesión de la patente deberá presentar una solicitud a la Dirección de la Propiedad Intelectual en la cual se incluirá lo siguiente: los datos del solicitante y del inventor; la denominación atribuida a la invención y su descripción; una o más reivindicaciones; los dibujos que correspondieran y un resumen. La solicitud de patente deberá indicar la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado o patentado anteriormente en una instancia extranjera, cuyo procedimiento incluya un examen de fondo de la solicitud de la patente y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada a la Dirección de la Propiedad Industrial.

La patente de invención tendrá una duración improrrogable de veinte años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el país.

Para mantener en vigencia una patente o solicitud de patente en trámite deberán pagarse tasas anuales. La primera tasa anual se pagará antes de comenzar el tercer año; pueden pagarse varias tasas anuales por anticipado.

Publicación: Establece que al cumplirse dieciocho meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de patente, o desde la fecha de presentación de la solicitud prioritaria si se hubiese invocado un derecho de prioridad, la Dirección de la Propiedad Industrial dispondrá de oficio que la solicitud de patente se haga pública y ordenará su publicación.

La ley no contempla como invención los simples descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; las creaciones puramente estéticas; los esquemas, planes, principios o métodos económicos, de negocios, de anuncios, o de publicidad y los referidos a actividades puramente mentales o intelectuales o a materia de juego; los programas de computación aisladamente considerados; los métodos de diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales; y, las diferentes formas de reproducir informaciones.

Además la ley excluye de protección por patentes: las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral, proteger la salud, la vida de las personas o de los animales, y para preservar los vegetales, para evitar daños graves al medio ambiente; y las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.

Tampoco podrán ser objeto de una nueva patente, los productos o procedimientos comprendidos en el estado de la técnica, conforme a lo establecido en esta ley, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al que está comprendido en la patente inicial.

Licencias obligatorias y otros usos sin autorización del titular

La ley establece, además de la obtención de licencias convencionales, las llamadas **licencias obligatorias** y usos sin autorización del titular mediante un procedimiento administrativo ante la Dirección de la Propiedad Industrial, en los siguientes casos:

Cuando una persona haya intentado y no haya obtenido una licencia en términos y condiciones comerciales razonables, podrá solicitar a la Dirección de la Propiedad Industrial la concesión de una licencia obligatoria.

Por falta de explotación: Cuando una patente no ha sido explotada transcurridos tres años desde la concesión de la patente o cuatro años desde la fecha de la presentación de la solicitud o cuando la explotación de la patente se haya interrumpido por más de un año.

1. Por motivos de emergencia sanitaria, seguridad nacional y desarrollo socioeconómico y tecnológico de determinados sectores estratégicos autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar licencias obligatorias a través de decretos.
2. Licencias obligatorias por prácticas anticompetitivas.
3. Licencias obligatorias por dependencia de patente.

La ley contempla la revisión, revocación y modificación de las licencias obligatorias por autoridad judicial. Durante la revisión judicial no se podrán dictar medidas precautorias que afecten la validez o la modalidad de la licencia obligatoria otorgada.

Asimismo se establece que en caso de licencias obligatorias y cuando la patente comprende la materia prima a partir del cual se deba desarrollar el producto final, el licenciataria se deberá obligar a adquirir dicha materia prima, molécula o principio del titular de la patente. Sin embargo en caso de que otro proveedor ofrezca al licenciataria la materia prima respectiva a un precio inferior al 15% que el ofrecido por el titular, el licenciataria podrá adquirirlo debiendo justificar que la materia prima adquirida ha sido puesta lícitamente en el mercado nacional o internacional por el titular de la patente, o por un tercero con su consentimiento o habilitado legalmente.

Patentabilidad de los productos farmacéuticos

En el caso de los productos farmacéuticos, la ley N° 1.630, que entró en vigor el 1 de

Enero de 2001, establecía un periodo de dos años para la adaptación de los productos farmacéuticos a esta normativa, así como la entrada en vigor definitiva de la concesión de patentes para los productos farmacéuticos el 1 de enero de 2003.

Sin embargo, la ley 2.047/02 del 19 de diciembre de 2002, prorrogó la entrada en vigor de la concesión de estas patentes hasta el 1 de Enero de 2005, momento en el cual, se volverían a considerar los productos farmacéuticos en el marco de esta ley (la nueva ley modifica únicamente la disposición transitoria del art.90 "De la entrada en vigor para los productos farmacéuticos", dejando invariable el resto de la Ley 1.630 /00).

A partir de Enero de 2005, la industria nacional debe negociar con los laboratorios internacionales la compra del componente activo principal que contiene el medicamento extranjero que desea fabricar y que además está patentado por el laboratorio internacional. Con ello lo que se espera es que no se puedan fabricar productos farmacéuticos patentados por laboratorios extranjeros sin haber comprado antes la patente del mismo.

En agosto de 2012 la Corte Suprema ratificó la anulación de todos los registros de patentes farmacéuticas que había realizado la Dirección de Propiedad Intelectual entre 1995 y 2002. Ya en 2006 el Ministerio de Industria y Comercio, a petición de la Cámara de Industrias Farmacéuticas del Paraguay, había revocado 140 títulos de patentes farmacéuticas por considerarlos contrarios al acuerdo TRIPS

Asimismo, las patentes en Paraguay se concederán por una duración de 20 años contados desde la fecha de su presentación. Esta disposición no tendrá carácter retroactivo y afectará a los productos de invención nueva, no a los que están en plaza.

No obstante los esfuerzos que Paraguay ha realizado en los últimos años para mejorar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, es una asignatura que sigue preocupando a Paraguay y a sus interlocutores comerciales, y el país es sujeto de vigilancia por la USTR.

Ley N° 4798 que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

El 31 de diciembre de 2012 se aprobó la Ley 4798, que fue desarrollada reglamentariamente en 2013 por el Decreto 460/2013. El artículo 41 de esta ley estableció que el artículo 44 de la Ley n° 868/81 por los diseños industriales, los artículos 119, 121 y 123 de la Ley N° 1294-1298 de Marcas y el artículo 86 de la Ley N° 1630-1600 sobre las patentes quedaban derogados. De acuerdo con la Ley, la DINAPI es una persona jurídica de derecho público, de carácter autárquico, que se encarga de ejecutar la política nacional de propiedad intelectual. Se encarga de aplicar las normas de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la legislación vigente y convenios internacionales suscritos y ratificados por Paraguay.

Ley N° 4.923 de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen

El 20 de junio de 2013 se aprobó esta ley, cuyo artículo 49 derogó los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley n° 1294/98 de Marcas, a través de la cual el país cumple los compromisos asumidos en virtud del acuerdo TRIPS, en OMC, en la parte referida a la protección de las indicaciones geográficas. Si bien esto ya estaba regulado en la Ley de marcas, la ley 4923 deroga precisamente los artículos de esta ley referidos a las indicaciones geográficas. La Cámara de Comercio de la Stevia, producto edulcorante natural, autóctono del país, ha sido la principal impulsora de esta ley, precisamente para dar mayor protección jurídica a este producto paraguayo.

La nueva ley define la indicación geográfica como "el nombre de un país, región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para

designar un producto originario de alguno de éstos, cuando determinada cualidad, reputación y otra característica sea imputable o atribuible fundamentalmente a su origen geográfico". La denominación de origen es definida como "el nombre de un país, región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto originario de alguno de éstos, y cuya calidad o características se deban esencial o exclusivamente al medio geográfico en el cual se produce, comprendidos los factores naturales así como los que sean resultado de la actividad humana".

Como en el resto de la legislación local sobre derechos de propiedad intelectual, el mecanismo de protección de estos derechos consiste en la realización del correspondiente registro público. Según el artículo 3 de la ley pueden solicitar dicho registro "quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretenden amparar, así como las asociaciones que las agrupen. Las autoridades departamentales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de indicaciones geográficas o denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".

Para cada indicación geográfica y para cada denominación de origen se creará, según la ley, un Comité Regulador de Productores. Además, se crea también la Oficina de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, adscrita a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, del Ministerio de Industria y Comercio.

6 SISTEMA FISCAL

6.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal paraguayo fue objeto de una profunda reforma en 2004 cuya aplicación total no se produjo hasta agosto de 2012, debido a las resistencias de parte de la clase política y empresarial a la introducción del impuesto a la renta de las personas físicas. Esta reforma tributaria se planteó como objetivo principal modernizar el anquilosado, ineficiente y poco progresivo sistema tributario nacional, y se instrumentó a través de la Ley 2.421/04 de julio de 2004, de Adecuación Fiscal y Reordenamiento Administrativo, que modificaba la Ley 125/91.

Los objetivos de la reforma son combatir la informalidad, reducir la evasión fiscal, incrementar la competitividad de la economía nacional, aumentar la recaudación ampliando la base de contribuyentes, impulsar la participación ciudadana en la red de auto control, mejorar la eficiencia de la administración tributaria, transparencia informativa, pública y privada.

6.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

A continuación se detallan las diferentes categorías impositivas. El sistema fiscal experimentó una profunda reforma, de carácter integral, en 2004, con la aprobación de la Ley de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal, que modificó la mayor parte de los impuestos, eliminó otros e introdujo nuevos tributos, como el Impuesto a la Renta Personal. El acuerdo incluía una serie de reformas de profundo calado, dirigidas a sanear la economía, estabilizar los agregados y mejorar la eficiencia del sistema fiscal. La reforma fiscal de más importancia, y más polémica por la ausencia de gravamen a la renta personal hasta entonces, fue la introducción del mencionado IRP. Tal fue la controversia que levantó este impuesto que su entrada en vigor fue sucesivamente pospuesta hasta que, inmediatamente después de la crisis política de junio de 2012. Otras reformas de importancia fueron el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (que asume el papel del antiguo Tributo Único que es eliminado) y la Patente Fiscal Extraordinaria para vehículos.

La mayor parte de los tributos competen a la administración estatal, a través de la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda. La excepción es el Impuesto de Patrimonio, que compete a la administración local, las Municipalidades.



6.3 IMPUESTOS

Impuesto Inmobiliario.

Este impuesto se aplica a los bienes inmuebles ubicados en territorio paraguayo. Son contribuyentes los propietarios o usufructuarios y en caso de propiedad compartida cualquiera de los copropietarios de los mismos, personas físicas o jurídicas.

Están exentos de este impuesto los inmuebles estatales, municipales, religiosos, los inmuebles declarados monumentos históricos nacionales, los que sean propiedad de asociaciones reconocidas como de utilidad pública, así como los establecimientos destinados a prestar servicios hospitalarios o de asistencia social, los de gobiernos extranjeros y las sedes de partidos políticos, etc.

La base imponible la constituye el precio del inmueble establecido por el Servicio Nacional del Catastro.

La tasa es del 1% como regla general y para inmuebles rurales, inferiores a 5 hectáreas, del 0,5%.

Este impuesto contempla un Impuesto adicional a los inmuebles baldíos de pueblos y ciudades de Paraguay. La tasa es un 4 por mil sobre el valor del mismo, en el caso de que el inmueble esté ubicado en Asunción, y de un 1 por mil para inmuebles ubicados en municipios del interior. También existe un Impuesto adicional al inmueble de gran extensión y los latifundios, cuya tasa oscila entre el 0,5% y el 1% del valor del mismo, según esté ubicado en la región oriental u occidental del país.

El Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, es el encargado de fijar los valores fiscales de los inmuebles, base imponible para la determinación del impuesto.

6.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales Industriales o de Servicios

Tras la última reforma fiscal se redujo el tipo general de este impuesto desde el 30% hasta el 10% de la renta neta si no se distribuyen dividendos. En caso de hacerla se agrega otro 5% adicional. Además, si esos dividendos son repatriados al país de origen de la matriz, se les grava con otro 15% adicional, por tanto para este tipo de beneficios el tipo final asciende al 30%. A continuación el detalle de la regulación:

El libro I de la ley 125 regula el Impuesto a la Renta. Tras las modificaciones introducidas por la Ley 2.421 la normativa queda de la siguiente forma:

- Hecho generador.

Estarán gravadas las rentas de fuente paraguaya que provengan de la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal. El artículo 2 describe las diferentes situaciones comprendidas en el impuesto.

- Contribuyentes.

Son contribuyentes de este impuesto:

1. Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería personalidad jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza
2. Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
3. Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. La casa matriz deberá tributar por las rentas netas que aquéllas le paguen o acrediten.

La casa matriz del exterior tributará por las rentas gravadas que obtenga en forma independiente.

4. Las Cooperativas, con los alcances establecidos en la Ley N° 438/94 "De Cooperativas."

- Sujetos Exonerados:

1. Las entidades religiosas reconocidas por las autoridades competentes, por los ingresos provenientes del ejercicio del culto, servicios religiosos y de las donaciones que se destinen a dichos fines.

2. Las entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, instrucción científica, literaria, artística, gremial, de cultura física y deportiva, y de difusión cultural y/o religiosa, así como las asociaciones, mutuales, federaciones, fundaciones, corporaciones, partidos políticos legalmente reconocidos y las entidades educativas de enseñanza reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, siempre que sean instituciones sin fines de lucro

- Rentas exoneradas:

a) Los dividendos y las utilidades que obtengan los contribuyentes del impuesto a la renta domiciliados en el país en carácter de accionistas o de socios de entidades que realicen actividades comprendidas en este impuesto, cuando estén grabadas por el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y las Rentas de las Actividades Agropecuarias, siempre que el total de los mismos no superen el 30% de los ingresos brutos gravados por este impuesto

b) Las contribuciones o aportes efectuados a las instituciones públicas que administran los seguros médicos, de jubilaciones y pensiones por el sistema de reparto, así como los fondos privados de pensión y jubilación por el sistema de capitalización individual y el sistema nacional de seguro de salud pública.

c) Los intereses y las utilidades provenientes del mayor valor obtenido de la venta de bonos bursátiles colocados a través de la bolsa de valores, así como los de los títulos de deuda pública emitidos por el Estado o por las municipalidades.

d) Las operaciones de fletes internacionales, destinados a la exportación de bienes.

- Tasa del impuesto.

La tasa general del Impuesto era del 30%. La reforma la ha reducido al 10% (20% durante el primer año de vigencia de la ley). En el caso de distribución de utilidades, de acuerdo con la nueva ley, los gravámenes son los siguientes:

-A accionistas locales: Se grava con 5% (tasa efectiva 14,5%)

-Remesa de utilidades al exterior: se grava con 15% (tasa efectiva 26,785%), pudiendo beneficiarse de la exoneración aquellas inversiones de US\$ 5 millones o más, amparadas por la Ley 60/90

Otras modificaciones introducidas en la última gran reforma fiscal:

- Ampliación de la deducibilidad de los gastos
- Incorporación de las rentas por colocaciones financieras en el exterior
- Permanencia de las exoneraciones a las entidades sin fines de lucro, que no realicen actividades empresariales de manera permanente y habitual
- Permanencia de la exoneración del impuesto a la renta para las Cooperativas, previsto en la Ley 438/94
- Reducción de la tasa efectiva a 6% del impuesto a la renta a los financiamientos provenientes del exterior, actualmente 17,5%

La reforma también amplió el ámbito de aplicación del impuesto incluyendo las rentas provenientes de colocaciones financieras en el exterior.

6.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

Se trata de la gran novedad introducida por la última reforma tributaria, objeto de amplio debate y polémica que obligó a modificar su redacción original. Grava las rentas de fuente paraguaya provenientes de actividades que generen ingresos personales.

El decreto 6505/05 establece su reglamentación. La obligación de pagar el tributo nace al cierre del ejercicio fiscal y se hará una sola vez al año (no habrá anticipos).

La primera etapa iba a comenzar en 2006 pero por factores políticos su aplicación se aplazó en varias ocasiones. Finalmente, en agosto de 2012 se formó la mayoría parlamentaria que ha hecho posible la entrada en vigencia de este impuesto.

Son contribuyentes aquellas personas cuyos ingresos mensuales sean superiores a 10 salarios mínimos (18,2 millones de guaraníes, unos 4.140 USD) y se irá extendiendo de forma gradual hasta alcanzar a los que ganen más de 3 veces el salario mínimo mensual. Se estima que para esa fecha habrá casi 75000 personas afectadas por el mismo.

Los ingresos provenientes de las colocaciones de capitales en el sector financiero nacional, pensiones de jubilados y veteranos, remuneraciones de diplomáticos que tengan tratamiento recíproco, indemnizaciones y las diferencias de cambio son consideradas rentas exentas... Son deducibles todos los gastos e inversiones de las personas, siempre que los mismos estén documentados con el objetivo de incentivar el comercio con facturas y atacar el mercado negro.

La tasa será del 10% para la personas con ingresos superiores a 10 salarios mínimos mensuales, y del 8% para las demás.

6.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Impuesto al Valor Agregado

La entrada en vigor de los cambios introducidos por la reforma fiscal se produjo el 1 de enero de 2006

Grava la enajenación de bienes, la prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia, y la importación de bienes.

Son contribuyentes:

- Las personas físicas por el ejercicio efectivo de profesiones universitarias, independientemente de sus ingresos, y las demás personas físicas por la prestación de servicios personales en forma independiente cuando los ingresos brutos de estas últimas en el año civil anterior sean superiores a un salario mínimo mensual en promedio o cuando se emita una factura superior a los mismos.
- Las cooperativas, con los alcances establecidos en la Ley 438/94, De Cooperativas.
- Las empresas unipersonales domiciliadas en el país, cuando realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.
- Las sociedades con o sin personalidad jurídica, las entidades privadas en general, así como las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior o sus sucursales, agencias o establecimientos cuando realicen cierto tipo de actividades entre las que se incluyen la importación y exportación.
- Las entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, e instrucción científica, literaria, artística, gremial, de cultura física y deportiva, así como las asociaciones, mutuales, federaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades con o sin personalidad jurídica respecto de las actividades realizadas en forma habitual, permanente, y organizada de manera empresarial, en el sector productivo, comercial, industrial, o de prestación de servicios gravadas por el presente impuesto, de conformidad con las disposiciones del Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios.
- Los entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas, y sociedades de economía mixta, que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.
- Quienes introduzcan definitivamente bienes al país y no se encuentren comprendidos en los incisos anteriores.

Estarán gravadas las enajenaciones y prestaciones de servicios realizados en el territorio nacional, con independencia del lugar en donde se haya celebrado el contrato, del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones, así como quien los reciba y del lugar donde provenga.

El tipo general es del 10%, pero se establece un tipo reducido del 5% para la venta de productos de la canasta familiar (arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, huevo, carnes no cocinadas, harina y sal yodada). Venta de productos farmacéuticos. Venta de bienes inmuebles Intereses, comisiones y recargos de los

Préstamos y financiaciones Cesión de uso de bienes (alquiler de bienes muebles o inmuebles).

Entre las exoneraciones se encuentran la venta de cierto tipo de bienes como los productos agropecuarios en estado natural, animales de caza y pesca no transformados, los libros, periódicos y revistas de tipo cultural o científico...etc. También están exentas las fundaciones y asociaciones de carácter social, gremial, cultural o las entidades religiosas, entre otras.

Impuesto Selectivo al Consumo

Es un impuesto que grava el uso o consumo de productos que no son considerados de primera necesidad; como bebidas alcohólicas, perfumes, joyas, relojes y armas; así también productos que contaminan el ambiente, como los combustibles. Este impuesto grava la importación y la primera enajenación de bienes de producción nacional de determinados bienes como cigarrillos, tabaco, zumos de frutas, cerveza, coñac, whisky, champagne o derivados del petróleo.

Para los bienes fabricados en Paraguay, la base imponible es el precio de venta en fábrica excluido el propio impuesto y el IVA.

Para los bienes importados, la base lo constituye el valor CIF de la mercancía más el arancel y otras cargas menores, excluido el propio impuesto y el IVA.

En la Ley N° 2421/04 figura una lista de productos alcanzados por este impuesto, Art. 106 con sus respectivas tasas impositivas. Modificada por la Ley N° 4045 del 8 de julio del 2010 y su Reglamento el Decreto N° 5158 del 1 de octubre de 2010

Las últimas modificaciones han supuesto incrementos generales en las tasas máximas para tabaco (13%) y bebidas alcohólicas (11%) y disminuciones para bebidas no alcohólicas.

La base del impuesto fue ampliada para incluir: perfumes, cosméticos, ciertos electrodomésticos, joyería, hardware, teléfonos celulares, relojes, armas y municiones, juguetes y artículos de deporte, todos con tasas de entre el 1% y el 5%.

Son responsables del pago del impuesto, los importadores y los fabricantes de los productos nacionales afectados, excluyéndose los bienes destinados a la exportación.

El tipo más alto se aplica a las naftas (gasolina), gasoil, nafta de aviación, keroseno. En concreto la nafta sin plomo de 97 octanos o más está gravada con un tipo del 38%. La súper el 34%. La nafta de aviación el 20%. La nafta de hasta 88 octanos el 24%, y el gasoil el 14,3%. El resto se gravan con el 10%.

6.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente

La reforma elimina el Tributo Único, impuesto que gravaba los ingresos procedentes de la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios que no fuesen de carácter personal. Los sujetos pasivos eran las empresas domiciliadas en el país con ingresos en el año anterior que no superen los 49.000.000 guaraníes, y la tasa variaba del 1% al 4% según la categoría de los contribuyentes.

Las rentas gravadas por este impuesto ahora se incorporan al nuevo Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente que grava a las empresas unipersonales con ventas anuales no superiores a G. 100 millones anuales (cantidad que se actualizará en función del IPC). También son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de bosques inferiores a 30 hectáreas por la extracción y venta de rollos de madera y leña. La tasa del impuesto es del 10%, aplicable sobre la diferencia positiva entre ingresos y gastos del ejercicio fiscal, y como diferencia importante respecto del actual sistema, sus ventas deberán facturar con IVA todas sus operaciones. Cada mes el contribuyente debe ingresar el 50% del importe que resulte de aplicar esta tasa a su renta neta, en concepto de anticipo a cuenta de este impuesto.

Impuestos a la Renta de las Actividades Agropecuarias

Las reformas introducidas por la 2421/04 en el presente impuesto están en vigor desde el 1 de enero de 2005.

Ha sustituido el régimen presunto anterior por un régimen que grava los ingresos reales para los propietarios de grandes inmuebles y un nuevo régimen presunto para los propietarios de medianos inmuebles rurales.

La nueva tasa del impuesto es de un 10% para los propietarios de grandes inmuebles y 2,5% para los medianos inmuebles.

Asimismo excluye del impuesto a las actividades que realizándose en un inmueble rural queden comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales

Industriales o de Servicios, Renta del Pequeño Contribuyente o Rentas del Servicio de Carácter Personal, tales como destinadas a las actividades extractivas, cunicultura, avicultura, apicultura, sericultura, suinicultura, floricultura y explotación forestal.

Además, no se incorpora la actividad agropecuaria al IVA

Impuesto a la comercialización interna del ganado vacuno.

Grava la venta de ganado vacuno dentro del territorio de Paraguay. El contribuyente es el propietario del ganado, sea persona física o jurídica.

La base imponible la constituye el precio promedio del ganado vacuno en el mercado interno, y la tasa impositiva es del 2%.

Patente fiscal extraordinaria para vehículos.

Se trata de otro de los nuevos impuestos creados por la reforma fiscal. Está en vigor desde el 1 enero de 2005. Grava la posesión de vehículos cuyo valor aforo supere los 30000 USD. Están exentos vehículos oficiales de representaciones diplomáticas, vehículos del estado, vehículos de la policía, bomberos y de transporte público.

6.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Paraguay tiene un régimen muy liberal en el tema de inversiones extranjeras, no siendo necesaria ninguna autorización gubernamental para llevar a cabo la inversión.

El régimen de inversiones tiene su base en cuatro leyes:

La Ley 60/90 que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero”.

La Ley 117/91 de Inversiones, que concede a las inversiones extranjeras los mismos derechos y les exige las mismas obligaciones que a las nacionales.

La Ley de Maquila, que permite a las empresas extranjeras instalarse en Paraguay como industrias maquiladoras es decir introduciendo a través del régimen de admisión temporaria al país materias primas del exterior con una serie de incentivos fiscales y tributarios, para ensamblar y fabricar sus productos utilizando mano de obra nacional, para finalmente re-exportarla, sumándole al mismo el valor agregado del proceso de transformación.

La Ley 2.421/04 de julio de 2004, de Adecuación Fiscal y Reordenamiento Administrativo que deroga algunos de los incentivos a la inversión establecidos por la Ley 60/90.

Además, en la actualidad se está tramitando en el Parlamento un proyecto de ley, de garantía de inversiones y fomento de la generación de empleo y del desarrollo económico y social, presentado por el ejecutivo, que tiene como finalidad garantizar el trato fiscal a las inversiones productivas realizadas en el país durante un periodo de entre 10 y 20 años.

En general la actividad inversora en Paraguay presenta oportunidades de negocio derivadas tanto del régimen de maquila, que sigue el modelo mejicano, y las derivadas de la pertenencia al Mercosur, que una vez perfeccionada la unión aduanera, permitirá el acceso a un mercado de más de 260 millones de habitantes, incluyendo a Venezuela, cuya adhesión a MERCOSUR ha sido recientemente perfeccionada.

7 FINANCIACIÓN

7.1 SISTEMA FINANCIERO

Actualmente, las entidades financieras reconocidas por el Banco Central de Paraguay son un total de 31; 16 bancos y 13 financieras.

De los 16 bancos con presencia en el país, uno es de propiedad mayoritaria estatal, el Banco Nacional de Fomento; 4 son bancos de propiedad extranjera (Banco Itapúa Paraguay S.A., Sudameris Bank SAECA, BBVA S.A., Banco GNB Paraguay SA), 3 son sucursales directas extranjeras (Banco de la Nación Argentina, Banco do Brasil SA, Citibank NA) y 8 bancos de propiedad mayoritaria local (Banco Regional SAECA, Banco Amambay SA, Banco Continental SAECA, Visión Banco SAECA, Banco Itapúa SAECA, Banco Familiar SAECA, Banco Atlas SA, y Bancop SA).

Hay además un total de 13 Financieras en la actualidad, de distinto tamaño, así como varias casas de cambio y depósito. Del mismo modo, existe un elevado número de cooperativas de crédito de tamaño medio o pequeño.

Las financieras privadas reconocidas por el BCP son: El Comercio Financiera SAECA, Financiera Paraguay Japonesa SAECA, Grupo Internacional de Finanzas SAECA (INTERFISA), Financiera Internacional Santa Ana SA, Financiera Exportadora Paraguaya (FINEXPAR), Crisol y Encarnación Financiera SA (CEFISA), Finlatina S.A de Finanzas, Financiera Rio SA, Tu Financiera S.A, ARA S.A de Finanzas, Fic SA de Finanzas y Solar SA de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. A ellas hay que sumar al Fondo Ganadero, de participación estatal.

La Firma del acuerdo Stand-By entre el Fondo Monetario Internacional y Paraguay, en diciembre de 2003 y su renovación en 2006, marcó de manera determinante la evolución reciente del sistema financiero al condicionarse dicho acuerdo a la introducción de importantes reformas en este sector. A partir de este acuerdo, se aprobó la Ley de Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera, la Ley 2157, que regula la supervisión de las cooperativas y la Reforma de la Banca Pública, que ya venía siendo considerada por el FMI y otros organismos internacionales y nacionales como una medida urgente y prioritaria antes de ser uno de los puntos incluidos en el acuerdo Stand-By. Se intenta establecer que la intermediación financiera del Sector Público sea realizada exclusivamente por dos instituciones: En primer lugar, la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), denominada banca de segundo piso y en la que se fusionan el Fondo de Desarrollo Industrial, el Fondo de Desarrollo Campesino y la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos del Banco Central de Paraguay. En segundo lugar, un banco de primer piso llamado Banco Paraguayo de Desarrollo (BPD). La banca de segundo piso ya está en funcionamiento desde hace años. La segunda fase de esta reforma consiste en la creación de la banca pública de primer piso. Por ahora ese papel. El Banco Nacional de Fomento, que tiene como objetivo principal el desarrollo de la economía nacional, en la práctica opera como un banco más, destinando más de la mitad de sus créditos al consumo, cuando el promedio en el sistema es el 23%.

7.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Dentro de las instituciones multilaterales que operan en Paraguay, destaca la actividad del BID tanto por la infraestructura que tiene en el país como por ser la institución multilateral con mayor cartera de préstamos. Es el principal socio multilateral del país, y cuenta con una cartera en ejecución de 25 operaciones con

garantía soberana, por un importe de 866 millones. Además, en los últimos años ha evolucionado la estrategia del Banco, reorientándola también a proyectos con el sector privado, además de intensificar la actuación de la Cooperación Interamericana de Inversiones y el FOMIN. En concreto, las operaciones sin garantía soberana son 8, por un importe de 201 millones USD. FOMIN cuenta con 15 operaciones, por 11 millones USD, y la CII con 15 operaciones, por valor de 31. Millones USD. El Banco apoya las prioridades estratégicas marcadas por el nuevo Gobierno (crecimiento económico inclusivo, inserción de Paraguay en el mundo y combate a la pobreza extrema). Además, los sectores prioritarios identificados por el Banco son: transporte y conectividad; agua y saneamiento; energía; desarrollo productivo; sector financiero; gestión pública.

En cuanto al Grupo del Banco Mundial, el programa de asistencia y financiera en el país está enfocado a tres áreas: Modernización de la Administración Pública; Equidad y oportunidades para los grupos menos favorecidos; Generación de empleo y crecimiento económico sostenible. Según la información del Banco, actualmente está trabajando con el Gobierno para definir la nueva estrategia para el periodo 2014-2018. Los proyectos en curso son: Desarrollo rural sostenible (37,5 millones USD); Mantenimiento de rutas (74 millones USD); Modernización del sector de agua y saneamiento (64 millones USD); Fortalecimiento del sector eléctrico nacional (100 millones USD); Apoyo a políticas de desarrollo del sector público (100 millones USD); Apoyo a políticas de desarrollo y de implementación de reformas (100 millones USD); Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de la tierra en el bosque atlántico (4,5 millones USD); Fortalecimiento de la Contraloría General (330.000 USD).

Finalmente, el Banco de Desarrollo de América Latina- CAF opera fundamentalmente en el sector productivo. Durante 2013 aprobó operaciones en Paraguay por USD 431 millones, de los cuales 81% (USD 347 millones) fueron con garantía soberana y 19% (USD 84 millones) sin garantía soberana. Entre los proyectos correspondientes a la primera modalidad se encuentran los de apoyo técnico y financiero al sector eléctrico y al sector vial y también apoyo financiero directo al Tesoro nacional. En cuanto a la segunda modalidad, incluye las líneas de crédito, por valor de 70 millones USD, a favor de 4 bancos en plaza, destinadas a financiar inversiones productivas en sectores estratégicos. También se aprobaron líneas de crédito para instituciones financieras dirigidas a financiar a pymes.

7.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Existe un Acuerdo de Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) firmado el 11 de Octubre de 1993 y que entró en vigor el 22 de Noviembre de 1996.

Desde septiembre de 2014 Paraguay se adhiere al Convenio de Apostilla de la Haya por el que se suprime la obligación de legalización de documentos públicos extranjeros.

Convenio para evitar la doble imposición. Se iniciaron negociaciones en 2013 que de momento no han finalizado.

En 2007 se suscribió un Convenio de Conversión de Deuda por Educación por importe de 10 millones USD, que ha dado lugar a la financiación de tres proyectos del Ministerio de Educación y Cultura del país.

El último Programa de Cooperación Económico-Financiera se firmó en junio de 2009 por un importe de 103 millones USD. Programa finalizado.

8 LEGISLACIÓN LABORAL

8.1 CONTRATOS

Los principales contratos pueden ser: contrato temporal o a tiempo determinado, contrato de obra o contrato a tiempo indefinido. Se establece un período de prueba para todo nuevo contrato de trabajo, durante el cual el empleador apreciará las aptitudes del trabajador, y el trabajador verificará la conveniencia de las condiciones del trabajo contratado. Dicho período tendrá como máximo la siguiente duración:

- 30 días para personal no cualificado.
- 60 días para trabajadores cualificados o aprendices.

Para trabajadores altamente especializados, las partes pueden convenir un período distinto del anterior.

Este período de prueba ha de ser remunerado de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.

Los contratos de trabajo podrán ser suspendidos temporalmente por causa de falta de materias primas para llevar a cabo el trabajo, caso fortuito o fuerza mayor que lleve aparejado la interrupción directa del trabajo. También se puede suspender el contrato cuando no sea rentable la explotación, por detención o arresto del trabajador.

Los contratos pueden terminar por mutuo consentimiento de las partes (ello debe realizarse obligatoriamente ante notario o representante del Ministerio de Trabajo); por muerte del trabajador; incapacidad física del mismo; muerte o incapacidad del empleador que lleve consigo la ineludible y forzosa terminación de los trabajos; despido del trabajador por causa justificada (engaño del trabajador sobre sus capacidades o actitudes profesionales, hurto o robo, actos de violencia, amenazas, perjuicios materiales ocasionados por el trabajador intencionalmente). En teoría, el despido del trabajador por alguna de estas causas justificadas no le supone al empleador incurrir en responsabilidad alguna. Tampoco existe teóricamente en estos casos obligación de realizar el preaviso ni de indemnizar.

En caso de despido del trabajador, el empleador deberá abonar al mismo una indemnización equivalente a quince salarios diarios por cada año de servicio prestado. El preaviso sólo es obligatorio para los contratos indefinidos (la obligación es para ambas partes) y va de 30 días como mínimo por año trabajado, hasta 90 días para trabajadores de más de diez años de trabajo.

En la práctica, la contratación laboral por un período cercano o superior a los diez años, supone prácticamente la imposibilidad de despedir a los empleados o el pago de indemnizaciones muy altas.

El Código del Trabajo, establece en su título tercero algunas normas especiales para determinados contratos:

1. Contratos de aprendizaje. El contratado se obliga a prestar servicio a cambio de que el empleador le enseñe. En estos contratos se puede establecer un salario de un 60% del salario mínimo.
2. Contratos de menores y mujeres: Se permite el trabajo a menores de edad siempre que la naturaleza del trabajo no sea peligrosa para su vida, salud o la moral de los menores. En cuanto a los contratos de mujeres, se entiende que al hablar de "trabajador" en los distintos artículos del Código se entiende comprendida la mujer

trabajadora que tiene los mismos derechos y obligaciones que el varón. En estos artículos se mencionan los derechos específicos por maternidad.

3. Trabajo rural. Se establecen normas sobre las tareas a realizar, la prestación de alimentos y la vivienda a proporcionar por el empleador.

8.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

A los trabajadores extranjeros se les exige básicamente tener el permiso de residencia y el de trabajo. Para ello tiene que solicitar el permiso de residencia en la Dirección General de Migraciones (dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores) y darse de alta en el registro de los trabajadores en el Ministerio de Justicia y Trabajo.

8.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

El salario mínimo legal establecido es de 1.824.055 Guaraníes desde el mes de marzo de 2014. A trabajo de igual naturaleza o duración, corresponde igual remuneración. Puede pagarse por mes, quincena, día u hora o también por tarea realizada, por comisiones en las ventas o cobros.

El capítulo 3º del Código establece una asignación familiar del 5% del salario, en concepto de ayuda familiar, por cada hijo menor de 17 años (sin límite para los incapacitados), siempre y cuando el salario percibido sea inferior a 2 salarios mínimos.

El Código establece que la jornada de trabajo será de 8 horas al día o 48 horas semanales para trabajos diurnos. Para el trabajo nocturno 7 horas al día o 46 horas semanales. Se entiende trabajo diurno el desarrollado entre las 6 horas y 20:00 horas y el nocturno entre las 20:00 horas y 6 de la mañana.

8.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

El Código establece la obligación de registrar el sindicato ante el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberán presentar acta constitutiva del mismo y los estatutos. Presentados estos documentos, el Ministerio de Trabajo procederá a la inscripción provisional del mismo, y dentro de los treinta días siguientes cualquier persona o la misma autoridad administrativa podrá formular objeciones a los mismos. El Ministerio de Trabajo decide sobre éstas si las hubiera, y contra su resolución cabe recurso ante el Tribunal de Apelación del Trabajo. Cualquier acto ejecutado por un sindicato no registrado será nulo.

A los sindicatos se les prohíbe:

1. Intervenir en asuntos políticos de partidos o movimientos electoralistas.
2. Ejercer coacción para impedir la libertad de trabajo.
3. Ordenar o fomentar actos de violencia.

El Código del Trabajo también reconoce el derecho a la huelga (artículo 358 y siguientes).

Actualmente en Paraguay, hay tres sindicatos importantes:

- C.U.T- Central Unitaria de Trabajadores
- C.N.T- Confederación Nacional de Trabajadores
- C.P.T- Confederación Paraguaya de Trabajadores

Además, en el ámbito rural existen varias organizaciones sindicales campesinas

La Constitución de Paraguay establece que "Todos los trabajadores de los sectores públicos y privados tienen el derecho a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses. Los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones. Los derechos de huelga y de paro no alcanzan a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni a los de las policiales. La ley regulará el ejercicio de estos derechos, de tal manera que no afecten servicios públicos imprescindibles para la comunidad".

8.5 SEGURIDAD SOCIAL

La ley 98 de 1992 regula el sistema previsional. Para hacerse cargo del sistema se crea el I.P.S (Instituto de Previsión Social).

Están incluidas en el régimen de Seguridad Social "los trabajadores asalariados que presten servicios o ejecuten una obra en virtud de un contrato de trabajo oral o escrito, cualquiera que sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas".

Las cuotas mensuales a pagar al I.P.S, para estar cubiertos por el seguro son:

- Por parte de los trabajadores un 9% de su salario.
- Por parte de los empleadores un 16,5% mensual sobre el salario del trabajador.

El I.P.S se nutre de estos aportes para poder cubrir a los trabajadores en caso de enfermedad, maternidad, jubilación o pensiones asistenciales.

El I.P.S proporciona a los asegurados:

- Atención médica, medicamentos y hospitalización.
- Pensiones ordinarias, de jubilación, de invalidez por enfermedad común, de invalidez por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y prestaciones por muerte.

El sistema de Seguridad Social vigente en Paraguay es un sistema "de reparto", con una caja común a la que aportan los trabajadores y los empleadores durante toda la vida activa del trabajador y que sirve para financiar las jubilaciones y pensiones.

Los trabajadores financian la jubilación de los retirados de hoy a cambio de que los trabajadores del mañana financien la suya.

El anterior gobierno había manifestado su intención de remitir al Congreso un proyecto de ley para reformar totalmente este sistema; se trataría de permitir al trabajador optar entre el sistema de reparto y el sistema de "capitalización individual" (copia del modelo chileno), donde los trabajadores ya no aportan a una caja común, sino a una cuenta personal, en forma de ahorro individual a largo plazo para, en su momento, cobrar una jubilación conforme al valor de su ahorro

acumulado más el rendimiento que éste haya producido. Los ahorros serían administrados por empresas financieras, generalmente privadas, las cuales realizarán inversiones autorizadas para aumentar el valor del ahorro, bajo estricta supervisión estatal, a cambio de una comisión que pagará el ahorrista.

Cargas Sociales a cargo del Empleador (sobre el sueldo)

Seguro Social - Instituto de Previsión Social (IPS) 16,50 %; Bonificación Familiar (por cada hijo menor*) 5,00 %; Vacaciones (1 año de antigüedad) 3,33 %; Aguinaldo 8,33 %

* Sobre salario mínimo, para trabajadores que cobran hasta 2 salarios mínimos.

Cargas Sociales a cargo del Empleado (sobre el sueldo)

* Instituto de Previsión Social (IPS) 9,00 %

9 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Centro de Importadores de Paraguay

Montevideo, 671, Asunción

Tel: (+595 21) 490 291, Fax: 441 295

E-mail: cenimpor@rieder.net.py

Unión Industrial Paraguaya

Sacramento 945 C/Profesor Chávez

Asunción

Tel: (+595 21) 606 988

Página Web: <http://www.uip.org.py>

9.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Costes de establecimiento 2014

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN (€/m2)		
Alquiler		
Suelo industrial	Centro	0,97
	Periferia	0,88
Suelo no industrial	Centro	1,77
	Periferia	0,88
Tinglados o naves	Centro	7,62
	Periferia	1,52
Locales y almacenes	Centro	26,60
	Periferia	11,52
Oficinas	Centro	15,25
	Periferia	8,86
Compra		
Suelo industrial	Centro	88,68-177,37
	Periferia	76,26-152,53
Suelo no industrial	Centro	230,58-1144,04
	Periferia	76,26-230,58
Tinglados o naves	Centro	762,69
	Periferia	461,16
Locales y almacenes	Centro	230,58-470,03
	Periferia	115,39-362,19
Oficinas	Centro	381,34
	Periferia	266,05

LABORALES (€)		
Directivo	5.000 €	
Jefe de Área	2.000 €	
Empleado cualificado	600 €	
Empleado sin cualificación	400 €	
Salario mínimo interprofesional	304 €	
SOCIETARIOS (€)		
Registro de una sociedad	coste	20 aproximadamente
	plazo días	30
SA y SL	asesoramiento jurídico	2% del capital social
	capital mínimo	no hay

FISCAL	
Imp_Sociedades empr.extranj.	10%
iva general	10% y 5%
impuesto sobre la renta	10,00%
SS Obligatoria	25,50%
SS Empresa	16,50%
SS Empleado	9,00%
IVA: 2 tipos.	
IRPF: se aplica un tipo único a las rentas superiores a 120 salarios mínimos anuales, unos 36.400 euros/año, si bien el sueldo se irá reduciendo anualmente hasta los 36 salarios anuales, 10.900 euros. SS: No hay seguro de desempleo	

SUMINISTROS		
Electricidad	Kw/h	0,06
Agua	€/m3	0,40
Gas	€/litro	1,05

9.2 INFORMACIÓN GENERAL

9.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Se exige pasaporte a todos los turistas extranjeros. En términos generales no se requiere visado, salvo si se cuenta con pasaporte de países que no tienen relaciones diplomáticas con Paraguay. No se cobra tasa de aeropuerto para entrar al país, sólo a la salida. El importe asciende a 41 USD, tras el incremento de un 32% realizado en abril de 2012.

9.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

En función de la época del año, Paraguay posee el mismo horario o una hora menos que Argentina y supone 4 horas menos que en España desde octubre a marzo y 6 horas menos desde marzo a octubre, si bien, como consecuencia de los cambios de hora existen algunas semanas en marzo y octubre en las que la diferencia puede ser de 5 horas.

Las vacaciones normalmente son en enero y julio, que coinciden con las vacaciones escolares (vacaciones de verano y vacaciones de invierno). Los Organismos Estatales (en su mayoría) tienen vacaciones todo el mes de enero.

Existen 12 días festivos al año, que son los siguientes: 1 de enero: Año Nuevo; 1 de marzo: Día de los Héroes; Marzo o abril: Jueves Santo; Marzo o abril: Viernes Santo; 1 de mayo: Día del Trabajo; 14 y 15 de mayo: Independencia Nacional; 12 de junio: Paz del Chaco; 15 de agosto: Fundación de Asunción; 29 de septiembre: Batalla de Boquerón; 8 de diciembre: Virgen de Caacupé; 25 de diciembre: Navidad.

9.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario laboral de las oficinas públicas es de 7 a 13 horas, de lunes a viernes. El comercio atiende de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas, de lunes a viernes y los sábados de 8 a 12 horas. Los centros comerciales (shopping centers) están abiertos desde las 9 a 21 horas en horario continuado de lunes a sábados. Los domingos y festivos de 11 a 21 horas.

El horario bancario es de 8'45 a 13'00 horas (en la mayoría de los casos), de lunes a viernes.

9.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Las líneas aéreas que operan en este país son: TAM Mercosur, Aerolíneas Argentinas, Taca, American Airlines, BQB, Gol y la panameña Copa Airlines, esta última bajo el concepto "low cost" o "low fare" (bajo costo, baja tarifa). Existen además líneas aéreas que cuentan con representación, ofreciendo la posibilidad de realizar reservas o emisión de billetes desde Asunción, pero con salidas desde Argentina, o Brasil.

Existen 2 aeropuertos internacionales: El "Silvio Pettirossi", ubicado en Luque (ciudad muy próxima a la Capital, distante aproximadamente 30 minutos en coche del microcentro de la ciudad) y el "Guaraní", de Ciudad del Este.

El transporte por carretera es preferido para el desplazamiento a ciudades del interior del país o a países limítrofes. No obstante, existe una compañía, TAM, que realiza vuelos a Ciudad del Este, una de las principales localidades del interior. Operan también otras pequeñas empresas privadas que ofrecen vuelos chárter.

No existe vuelo directo a España, siendo recomendables las conexiones en San Pablo (Brasil) y, Buenos Aires (Argentina). La duración mínima del viaje, incluidas esperas en los aeropuertos, es de 18 horas aproximadamente. El precio del billete por internet Asunción-Madrid-Asunción, en clase turista, se encuentra en torno a las 1.100 euros. En clase ejecutiva, el precio es de 3.200 euros aprox.

9.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

El Banco Central del Paraguay es el organismo oficial que controla el régimen de cambios.

La unidad monetaria es el guaraní. Actualmente están en circulación monedas de 50, 100, 500 y 1.000 guaraníes, así como billetes de 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y 100.000 guaraníes. Rige el cambio libre de monedas extranjeras. El cambio entre el Guaraní y las principales divisas puede realizarse en todos los bancos y numerosas casas de cambio.

El pago con tarjeta de crédito es sólo recomendable en negocios que transmitan confianza, siendo posible obtener moneda local con estas tarjetas en los cajeros automáticos, que se encuentran en las principales gasolineras, centros comerciales y oficinas centrales de los principales bancos.

El tipo de cambio dólar-guaraní ha venido oscilando considerablemente en los últimos años en función de distintos factores como la evolución de los ingresos por exportación, las remesas de los emigrantes en el exterior o de circunstancias exógenas como la evolución internacional de la divisa norteamericana. En agosto de 2014 el tipo de cambio del dólar con el guaraní era de 1USD= 4.370Gs.

9.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Las lenguas oficiales del país son el castellano y el guaraní, es un país bilingüe ya que aproximadamente la mitad de la población es rural, y en el interior se utiliza mucho la lengua guaraní.

La religión oficial es la católica, profesada por la gran mayoría de los habitantes.

9.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

9.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Asunción y las principales localidades cuentan con servicio de agua potable, pero con alto contenido de cloro y con numerosas roturas de tuberías, que hacen que no siempre esté en condiciones aptas para el consumo. Por lo tanto, es recomendable consumir agua mineral embotellada.

Conviene tener cuidado al consumir ensaladas y verduras frescas en restaurantes o hacerlo sólo en aquéllos de fiar.

Enfermedades infecciosas:

El principal riesgo de contagio de una enfermedad de peligro, contra la que conviene tomar precauciones y vacunarse, es la Fiebre Amarilla, que se transmite por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*, así como también el Dengue. Por ello, suele ser

normal el uso de repelentes, enchufes anti-mosquito, mosquiteras en las ventanas, así como la fumigación periódica de jardines, etc. La última epidemia de Fiebre Amarilla fue declarada en Febrero 2008, mientras que el Dengue es endémico y se suceden periódicamente alertas de epidemia, la última decretada el primer semestre de 2013.

En el año 2006 se extendió una epidemia de leishmaniasis canina con algunos casos aislados, que pueden llegar a afectar al ser humano, y que se transmite por un vector volador, por lo que se recomiendan las mismas precauciones que con el dengue.

La malaria solo está presente en zonas de selva, no siendo necesario tomar prevención, salvo que uno se disponga a adentrarse en zonas selváticas un tiempo prolongado.

No se exigen vacunas específicas para ingresar en el país. Se recomienda actualizar vacunas contra difteria, poliomielitis, hepatitis, tétanos y fiebre amarilla.

Los principales sanatorios privados de Asunción son el Sanatorio San Roque (www.sanroque.com.py), el Sanatorio Migone (www.smb.com.py) o el Sanatorio La Costa (www.lacosta.com.py). Los centros públicos de salud tienen una dotación limitada.

No obstante, ante cualquier problema de gravedad, conviene desplazarse al extranjero, dada la limitada capacidad médico-hospitalaria del país.

9.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Principales hoteles en Asunción:

Sheraton Asunción Hotel

www.sheraton.com

Villa Morra Suites Hotel

www.villamorrasuites.com.py

Hotel Las Margaritas

www.lasmargaritas.com.py

Granados Park Hotel

www.granadospark.com.py

Sabe Center Hotel

www.sabecenterhotel.com.py

Hotel Excelsior

www.excelsior.com.py

Hotel del Yacht y Golf Club

www.hotelyacht.com.py

Crowne Plaza Asunción

www.crowneasuncion.com.py

Andares del Agua Apart-hotel

www.andaresdelagua.com.py

Westfaltenhaus Apart-hotel

www.paraguay-hotel.com

9.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

La educación es sin duda una de las debilidades estructurales del país. Si bien se observan avances significativos en el objetivo de su universalización, se ha criticado la excesiva rapidez de este proceso, a costa de no garantizar un nivel de calidad mínimo indispensable. Bajo la administración del ex Presidente Nicanor Duarte Frutos, se logró extender la educación primaria hasta las zonas rurales más apartadas. El desafío actual pasa por incrementar exponencialmente la calidad de la educación impartida, y dotarse de las infraestructuras necesarias para que el modelo sea efectivo. En cuanto a la educación privada, existe una variada oferta, de centros educativos en Asunción. Hay varios colegios privados de prestigio:

Colegio San José

Colegio Goethe (alemán)

Colegio Concordia (alemán)

Colegio San Ignacio de Loyola, SIL

Colegio SEK Paraguay

Colegio Americano

Colegio Francés Marcel Pagnol

La enseñanza universitaria tiene limitada calidad. Las universidades privadas, que se han multiplicado en los últimos años, no cuentan con el nivel que sí tiene la Universidad Nacional de Asunción, UNA, especialmente en algunas carreras como las de Ingeniería Agrónoma o Medicina. Muchas de las universidades privadas son auténticas academias, sin las infraestructuras ni el personal docente adecuados.

9.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El nivel de tensión o voltaje común en Paraguay es de 380/220 V con frecuencia de 50Hz. La ficha conectora o enchufe es de tipo C (2 machos redondos). La línea de

Media Tensión llega hasta 23KV.

Un aspecto a tener en cuenta es que la calidad del servicio no es una de las mejores de la región, caracterizada por cortes frecuentes sobre todos en verano. Adicionalmente, la escasa infraestructura de transmisión de energía eléctrica limita la capacidad de expansión del sector industrial. Cabe mencionar los nuevos proyectos que se están ejecutando en el país como el sistema de Transmisión en 500kV que mejorará la calidad del servicio.

Uno de los aspectos más característicos de Paraguay es la abundante disponibilidad de energía hidroeléctrica. La capacidad de producción de energía eléctrica del país (superior a 45.000 GWh/ año), es una de las mayores del mundo en cuanto a generación eléctrica por habitante (9.000 kWh por habitante), y es utilizada en menos del 12% por el mercado eléctrico nacional. Según los valores de producción de energía eléctrica, el Paraguay ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial de producción eléctrica per cápita. Ello gracias a la producción de las centrales hidroeléctricas binacionales, ITAIPÚ y Yacyreta.

La empresa eléctrica nacional es la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); empresa del Estado que participa de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el país.

9.4 DIRECCIONES ÚTILES

Embajada de Paraguay en España

Dr. Fleming, 3 – piso 1 - 28036 Madrid

Tel: 91 308 27 46 - Fax: 91 308 49 05

E-mail: rcaceres@mre.gov.py

Web: www.embajadeparaguay.com.es

Consulado de Paraguay en Barcelona

Av. Pau Casals, 9 – 08021 Barcelona

Tel: 93 414 76 21 GRATIS 93 414 76 21 - Fax: 93 414 69 94

E-mail: consuladoparaguay@yahoo.es

Oficina Económica y Comercial

Oficina Económica y Comercial de España -

Dirección: Quesada 5864, casi Natalicio González

Tel: (595) (21) 664776 - 662865 - 662853

Fax: (595) (21) 664670

www.icex.es

E-mail: asuncion@comercio.mineco.es

Embajada de España en Asunción, Paraguay

C/ Yegros 437, Ed. San Rafael 5ª planta.

Teléfonos: (595-21) 490.686/7

Fax: (595-21) 445.394

E-mail: emb.asuncion@maec.es

www.exteriores.gob.es/Embajadas/ASUNCION/es

Cámara de Comercio Española

Cámara Oficial Española de Comercio en Paraguay - Presidente: D. Benito Barrera

Dirección: Herrera 195 esq. Yegros

Tel: 595 21 446913 - Fax: 595 21 449441

E-mail: camacoes@camacoes.org.py

Centro de Importadores del Paraguay

www.cip.org.py

Unión Industrial Paraguaya

www.uip.org.py

Asociación Rural del Paraguay

www.arp.org.py

Ministerio de Educación y Cultura

www.mec.gov.py

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

www.mspbs.gov.py

Ministerio de Relaciones Exteriores

www.mre.gov.py

Ministerio de Justicia y Trabajo

www.mjt.gov.py

Banco Central del Paraguay

www.bcp.gov.py

Secretaría del Ambiente

www.seam.gov.py

Secretaría Nacional de Turismo

www.senatur.gov.py

Portal de Contrataciones Públicas

www.contratacionesparaguay.gov.py

Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Py

www.ccp Paraguay.com.py

Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras

www.maquila.gov.py

REDIEX

www.rediex.gov.py

Municipalidad de Asunción

www.mca.gov.py

Dirección General de Estadísticas y Censos

www.dgeec.gov.py

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

www.conatel.gov.py

Dirección General de Aduanas

www.aduana.gov.py

Administración Nacional de Navegación y Puertos

www.annp.gov.py

Centro de Importadores del Paraguay

www.cip.org.py

Delegación de la Comisión Europea en Paraguay

www.delpry.ec.europa.eu

Representación del PNUD en Paraguay	www.undp.org.py
Unión Industrial Paraguaya	www.uip.org.py
Expoferia Internacional	www.expo.com.py
Paraguay Trade Fairs	www.paraguayfairs.com.py
Google Paraguay	www.google.com.py
Buscador de Internet Yaguá	www.yagua.com
Guía de la Industria	www.guiadelaindustria.com.py
Legislación Paraguaya	www.leyes.com.py
Diario ABC Color	www.abc.com.py
Diario Última Hora	www.ultimahora.com
Diario La Nación	www.lanacion.com.py
Radio Ñandutí	www.holdingderadio.com.py
Grupo El Trece	www.rpc.com.py
Telefuturo	www.telefuturo.com.py
Red Guaraní	www.redguarani.com.py

10 ANEXOS

10.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	406.752 Km ²
Situación	América del Sur
Capital	Asunción
Principales ciudades	Ciudad del Este, Encarnación, Coronel Oviedo
Clima	Subtropical
Población	6.340.639 habitantes
Densidad de población	14,8 hab./ Km ²
Crecimiento de la población	1,87% (2006-2007)
Esperanza de vida	Hombres: 74 años / Mujeres: 79 años
Grado de alfabetización	N/d
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	28,77
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	4,54
Idioma	Español y guaraní
Religión	Mayoría católica
Moneda	Guaraní
Peso y medida	Kilogramos / sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	Verano (español):6 horas Invierno(español):4 horas

10.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

<u>PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS</u>	2012	2013	2014
PIB			
PIB (MUSD a precios corrientes)	24.691	29.428	30.063
Tasa de variación real (%)	-1,2	14,2	4,4
Tasa de variación nominal (%)			
INFLACIÓN			
Media anual (%)	4,0	3,7	4,2
Fin de período (%)	4,0	3,7	4,2
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL			
Media anual (%)	6,00	5,90	6,2
Fin de período (%)	5,60	5,90	6
EMPLEO Y TASA DE PARO			
Población (x 1.000 habitantes)	6.561.785	6.672.631	6.783.374
Población activa (x 1.000 habitantes)	ND	ND	3.460
% Desempleo sobre población activa	4,9	5,0	7,9
DÉFICIT PÚBLICO			
% de PIB	1,8	1,7	
DEUDA PÚBLICA			
en M USD	2.196	2.652	3.671
en % de PIB	8,9	9,1	12,2
EXPORTACIONES DE BIENES (BP)			
en MUSD	7.284	9.432	9.656

% variación respecto a período anterior	-8,3	29,5	2,4
IMPORTACIONES DE BIENES (BP)			
en MUSD	10.756	11.302	11.299
% variación respecto a período anterior	-8,5	5,1	0,0
SALDO B. COMERCIAL			
en MUSD	-5.632	1.301	1.644
en % de PIB	-22,8	4,4	5,5
SALDO B. CUENTA CORRIENTE			
en MUSD	-501	479	-105
en % de PIB	-2,0	1,6	-0,3
DEUDA EXTERNA			
en MUSD	2.196	2.675	3.605
en % de PIB	8,9	9,1	12,0
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA			
en MUSD	295	275	280
en % de exportaciones de b. y s.	4,0	2,9	2,9
RESERVAS INTERNACIONALES			
en MUSD	4.994	5.871	6.891
en meses de importación de b. y s.	5,5	6,0	7,3
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA			
en MUSD	738	72	236
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR			
media anual	4.422,00	4.304,00	4.462,00
fin de período	4.289,00	4.524,00	4.629,90

Fuente: Banco Central de Paraguay

10.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

<u>ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO</u>
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Banco Mundial (BM)
Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca de la Plata (FONPLATA)
Grupo 77
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Grupo de Río
Organización de Estados Americanos (OEA)
Banco del Sur
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)
Instituto Interamericano de Desarrollo Agrícola (IICA)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización Meteorológica Mundial (OMM)
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
Organización Panamericana de la Salud (OPS)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

10.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

NOMBRE	FECHA	SECTOR	DURACIÓN (días)
Expo Asegurate	enero	Seguros	3
Feria Internacional de Franquicias (FIFPY)	abril	Franquicias	1
Asunción Fashion Week	abril	Moda	3
Exposur Misiones	abril	Agroforestal	4
Expo Santa Rita	mayo	Agronegocio	9
Constructenia	mayo	Maq. Construcción	4
Paraguay Build Green	mayo	Construcciones sostenibles	3
Libroferia Asunción	mayo	Libros	12
Expo Logística	junio	Logística	2
Expo Vinos	junio	Vinos/importadores	2
Expo Capasu	junio	Supermercados	2
Expo Casa	julio	Arquitectura	3
Expo Feria	julio	Multisectorial	15
Expo Retail & Franquicias	agosto	Retail&franquicias	2
Expo Farmacientífica	septiembre	Farmacéutico	2
Navesgistic	octubre	Transporte fluvial	3
Expo Vivienda	octubre	Habitat	2
FITPAR	octubre	Turismo	3
FIBELLA	noviembre	Belleza y Salud	2